

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Centro de Formación Profesional
San Juan de Dios
Aprobado en Consejo Escolar 29 de octubre de 2026

CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA 5
TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINES 8
SEÑAS DE IDENTIDAD.....8
ENTIDAD PROMOTORA 9
OBJETIVOS DEL CENTRO.....10
TÍTULO PRIMERO ORGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN 12
CONSEJO ESCOLAR 12
DIRECCIÓN 14
RESPONSABLE ACADÉMICO Y TUTOR DE CICLO 16
TITULO SEGUNDO COMUNIDAD EDUCATIVA.....19
CLAUSTRO DE PROFESORES 19
PROFESORADO.....21
Derechos del profesorado.....24
Deberes del profesorado 25
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....27
Derechos del personal de administración y servicios.....27
Deberes del personal de administración y servicios 27
ESTUDIANTES 29
Derechos de los estudiantes 29
Obligaciones de los estudiantes 30
Corresponde al alumnado: 32
Delegados de grupo 32
Junta de delegados 33
Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:.....33
PADRES MADRES O TUTORES.....34
Derechos de los padres, madres o tutores 34

Obligaciones de los padres, madres o tutores....34
TITULO TERCERO RECURSOS FUNCIONALES....36
ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZAS....36
Proyecto educativo del Centro....36
Programación General Anual y Memoria Anual....36
Programaciones didácticas....37
Servicio de Orientación Educativa:....39
TITULO CUARTO CONVIVENCIA....40
NORMAS DE CONVIVENCIA....40
Normas de carácter general....41
Normas de convivencia durante la Formación En Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) y, en su caso, en la Formación En Centros De Trabajo (FCT)....43
Del uso de instalaciones y recursos del Centro....45
Faltas de asistencia....45
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL PLAN DE CONVIVENCIA....47
Director/a....47
El Responsable académico del ciclo....47
El profesorado....47
El Consejo Escolar....48
Comisión de Convivencia....48
BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNADO....50
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA....51
CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA....53
Faltas leves y medidas correctoras....53
Faltas graves y medidas correctoras....53
Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:....54
Faltas muy graves y medidas correctoras....54
Son faltas muy graves las siguientes:....54

Medidas correctoras para las faltas muy graves: 55

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS 57

PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS 59

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....60

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS 62

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.....63

DEL EXPEDIENTE 65

TITULO QUINTO. FALTAS DE ASISTENCIA 67

Registro de la falta.....68

Las faltas de asistencia pueden dar lugar a:.....68

Anulación de matrícula 68

Pérdida del derecho a la evaluación continua.....69

ANEXOS 70

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR 70

Aspectos generales.....70

DERECHO DE REUNIÓN 74

COMUNICACIÓN DE INASISTENCIA COLECTIVA A CLASE (EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN) 78

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA MENORES DE EDAD (EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROPEUSTAS DE INASISTENCIA COLECTIVA) 81

Nota sobre el desarrollo de la actividad docente y el tratamiento de las faltas durante convocatorias de inasistencia del alumnado 81

USO DEL TELÉFONO MÓVIL.....83

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA SOBRE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO 84

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN ACADÉMICO-LABORAL 86

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido redactado dentro del marco legal que establecen las siguientes normas:

- ✓ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985). Establece los principios fundamentales del derecho a la educación, la participación de la comunidad educativa y el régimen jurídico de los centros docentes, incluidos los concertados.
- ✓ Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE de 27 de diciembre de 1985; corrección de errores en BOE de 20 de enero de 1986).
- ✓ Orden de 9 de octubre de 1996, por la que se regula la constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados (en desarrollo de la disposición final primera.4 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes).
- ✓ Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2015 y 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ✓ Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.
- ✓ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006).
- ✓ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 30 de diciembre de 2020).
- ✓ Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional (BOE de 30 de diciembre de 2005).
- ✓ Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor (BOCM de 23 de junio de 2010).
- ✓ Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

(RGPD).

- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril de 2019).
- ✓ Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 31 de julio de 2020).
- ✓ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), que incorpora la figura del Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección en los centros educativos.
- ✓ Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- ✓ Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, modificada por la Orden 3413/2022, de 10 de noviembre.
- ✓ Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar.
- ✓ Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- ✓ Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE de 10 de julio de 2024).

- ✓ Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, así como sus posteriores actualizaciones o disposiciones que la sustituyan.

- ✓ DECRETO 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid

Asimismo, serán de aplicación cuantas disposiciones estatales o autonómicas vigentes resulten aplicables en materia de convivencia escolar, protección de menores, igualdad, no discriminación, protección de datos personales, derechos digitales y formación profesional.

TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINES

SEÑAS DE IDENTIDAD

El Centro de Formación Profesional "San Juan de Dios", promovido por la Fundación San Juan de Dios, de la Orden Hospitalaria, es un Centro de confesionalidad católica, no lucrativo, de titularidad privada sostenido con fondos públicos según recoge el convenio suscrito (O.M. de 23 de junio de 1999 y sucesivas renovaciones).

El Centro de Formación Profesional "San Juan de Dios" orienta su actuación a la formación integral de la persona en sus dimensiones humana, profesional, ética y social, inspirándose en el espíritu y en los principios fundamentales de la obra de San Juan de Dios: la hospitalidad, el respeto a la dignidad de cada persona, la defensa de sus derechos y el servicio a la sociedad, con especial atención a las personas más vulnerables.

El Centro de Formación Profesional "San Juan de Dios" actúa según las disposiciones legales que le son de aplicación, y por un Modelo Docente propio en el que se describe, en el ámbito de la docencia, la manera de hacer de la Orden Hospitalaria en España, de forma que permita hacer reconocible el estilo y los valores específicos que caracterizan a la institución. Este modelo se integra plenamente en la estructura formativa del centro, asegurando que tanto los estudiantes como los profesores compartan y transmitan estos valores en su práctica educativa, y que los futuros profesionales formados aquí sean conscientes de las necesidades sociales y humanitarias que deberán atender.

El Centro de Formación Profesional "San Juan de Dios" se rige por las disposiciones legales vigentes aplicables a su carácter educativo y formativo, junto con la normativa interna derivada de su Proyecto Educativo de Centro (PEC) y el Reglamento de Régimen Interno.

ENTIDAD PROMOTORA

El ejercicio de la titularidad corresponde a la Fundación San Juan de Dios, Unidad Territorial III, de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, entidad promotora del Centro, a quién corresponde:

- ✓ Establecer los principios, fines y objetivos educativos del Centro, de acuerdo con su ideario, carácter propio y proyecto educativo.
- ✓ Autorizar la creación, implantación, modificación o supresión de enseñanzas, ciclos formativos, cursos, programas y demás actividades formativas del Centro.
- ✓ Nombrar a la Dirección del Centro.
- ✓ Establecer y supervisar el régimen económico del Centro de acuerdo en lo establecido en el convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Suscribir los conciertos, convenios y acuerdos de colaboración con las administraciones públicas y otras entidades.
- ✓ Formalizar los contratos y demás relaciones laborales del personal docente y del personal de administración y servicios, así como de otros profesionales vinculados al Centro.
- ✓ Aprobar el presupuesto anual y su cuenta de resultados.
- ✓ Firmar los contratos que procedan de los profesores y personal no docentes.
- ✓ Velar por el cumplimiento del ideario, del carácter propio y de los valores de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
- ✓ Representar al Centro ante las administraciones públicas, instituciones y demás entidades con las que mantenga relaciones de carácter educativo, social o institucional.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de convivencia escolar, protección de la infancia y adolescencia, igualdad de trato, protección de datos y bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVOS DEL CENTRO

Los objetivos del Centro tienen como referencia fundamental el Modelo Docente de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en España, orientado a la transmisión de los valores de la Hospitalidad, el Respeto, la Responsabilidad, la Espiritualidad y la Calidad, promoviendo el compromiso social y la atención integral a las personas. Estos principios inspiran la formación de profesionales competentes, comprometidos con la dignidad humana y preparados para responder a las necesidades sanitarias y sociales de la sociedad.

- ✓ Formar al alumnado en las competencias profesionales, personales y sociales propias de cada perfil profesional, proporcionándole conocimientos actualizados y favoreciendo el desarrollo de una práctica profesional excelente, responsable y comprometida con la calidad asistencial y el servicio a las personas.
- ✓ Favorecer la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan al alumnado ejercer una ciudadanía activa, responsable, solidaria y comprometida con la mejora de la sociedad.
- ✓ Desarrollar de forma integral todas las capacidades del alumnado, promoviendo el respeto a los derechos y libertades fundamentales, y preparándolo para participar activa, crítica y responsablemente en la vida social y profesional.
- ✓ Promover la responsabilidad personal y colectiva, el compromiso ético y la toma de decisiones fundamentadas en valores humanistas.
- ✓ Inculcar valores como la responsabilidad, la honestidad, la sinceridad, el respeto a la dignidad humana, la defensa de la vida, la sensibilidad ante las injusticias sociales y el compromiso con las personas en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Educar en la convivencia positiva, la cooperación, la solidaridad y la cultura de paz, promoviendo la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o exclusión social.
- ✓ Transmitir el valor del saber y del aprendizaje permanente, como base para un futuro servicio a la sociedad y para el desarrollo profesional continuo.
- ✓ Fundamentar la función docente en el diálogo, la participación y la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, en un clima de confianza, respeto y

libertad.

- ✓ Contribuir a la mejora de la atención a las personas con necesidades sanitarias y sociales, mediante la formación de profesionales competentes, empáticos y comprometidos con la dignidad humana
- ✓ Fomentar la adquisición de competencias clave y técnicas, en línea con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que permitan al alumnado adaptarse a los cambios del entorno laboral y tecnológico.
- ✓ Fomentar la innovación pedagógica y el uso de metodologías activas que favorezcan el aprendizaje significativo, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico y la resolución de problemas, así como la utilización responsable, ética y crítica de las tecnologías digitales y de las herramientas de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes.
- ✓ Impulsar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la accesibilidad universal y la atención a la diversidad, garantizando un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación.
- ✓ Establecer vínculos estables con el entorno social, sanitario, asistencial y productivo, favoreciendo la empleabilidad del alumnado mediante la Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE), la orientación académica y profesional, y la colaboración con empresas e instituciones.
- ✓ Fomentar el cuidado integral de las personas, el respeto a su dignidad, autonomía y diversidad, promoviendo una atención centrada en la persona en todos los ámbitos profesionales vinculados a la actividad del Centro.
- ✓ Promover el bienestar emocional, la participación responsable y las relaciones basadas en el respeto mutuo, la convivencia positiva y la corresponsabilidad, tanto en los entornos presenciales como digitales.

TÍTULO PRIMERO ORGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el control y gestión del Centro, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para los centros privados concertados. El Consejo Escolar estará integrado por los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en la composición establecida por la normativa vigente y que se refleja a continuación:



El Consejo Escolar se reunirá, al menos, una vez por trimestre y siempre que lo convoque la Dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan celebrarse.

Corresponde al Consejo Escolar del centro, en el marco de los principios establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y conforme a la normativa vigente en materia de centros concertados, el ejercicio de las funciones que le son propias como órgano de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

- ✓ Participar en el proceso de admisión del alumnado, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo

Escolar, a instancia de padres, madres, tutores legales o del propio alumnado cuando sea mayor de edad, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- ✓ Aprobar el presupuesto del Centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- ✓ Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- ✓ Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias.
- ✓ Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- ✓ Aprobar las aportaciones de las familias del alumnado para la realización de actividades extraescolares y servicios complementarios.
- ✓ Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- ✓ Favorecer relaciones de colaboración con otros centros e instituciones, con fines culturales y educativos.
- ✓ Informar, a propuesta de la Titularidad, el Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones.
- ✓ Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia positiva y el bienestar emocional en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato, la inclusión educativa y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la resolución pacífica de conflictos y la prevención de cualquier forma de violencia, acoso, ciberacoso, discriminación

y violencia de género.

- ✓ Intervenir en la designación de la Dirección del centro, conforme a la normativa aplicable a centros concertados.
- ✓ Participar en la selección del profesorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- ✓ Conocer y valorar las actuaciones desarrolladas en materia de convivencia, bienestar y protección de los miembros de la comunidad educativa, especialmente del alumnado, así como las medidas adoptadas para prevenir situaciones de violencia, discriminación o acoso.

DIRECCIÓN

Es el responsable de los procesos educativos del Centro, garantizando la calidad de la formación y el cumplimiento de la normativa docente y de los principios y valores de la Orden de San Juan de Dios. La Dirección es la máxima autoridad académica, organizativa y administrativa del Centro, responsable de la dirección integral del mismo. Su función principal es garantizar la calidad educativa, el cumplimiento de la normativa vigente y la coherencia con los principios y valores de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, asegurando un entorno inclusivo, seguro y orientado a la mejora continua.

Será nombrado por la Fundación San Juan de Dios, previo informe del Consejo Escolar del centro, que será adoptado por mayoría de los miembros asistentes y deberá reunir la titulación y los requisitos exigidos por la normativa vigente para el desempeño de dicha función en los centros privados concertados.

A la Dirección del Centro le corresponde:

- ✓ Velar por el cumplimiento de los principios y objetivos del Centro establecidos por la entidad promotora.
- ✓ Dirigir el orden académico y disciplinario del Centro.
- ✓ Elaborar los presupuestos anuales, valorando las necesidades docentes precisas para cada curso académico.
- ✓ Convocar y presidir las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores.
- ✓ Seleccionar y proponer la contratación del personal docente, previa conformidad de la

Titularidad, de acuerdo con la normativa aplicable a los centros concertados.

- ✓ Nombrar a los responsables académicos de ciclo y tutores.
- ✓ Firmar, por delegación de la entidad promotora, los convenios, acuerdos y demás instrumentos de colaboración con la Consejería de Educación, empresas, entidades, organismos y centros colaboradores, así como los contratos del personal docente y no docente que correspondan. Asimismo, responsabilizarse de las relaciones institucionales derivadas de dichos acuerdos y de la coordinación de la formación práctica del alumnado, tanto en la Formación en Centros de Trabajo (FCT), cuando resulte de aplicación, como en la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) y demás modalidades formativas que establezca la normativa vigente.
- ✓ Responsabilizarse del proceso de admisión, acceso, matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado, garantizando el cumplimiento de las directrices y exigencias de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Responsabilizarse de la correcta aplicación de la legislación laboral vigente y del régimen de trabajo interno.
- ✓ Responsabilizarse de la gestión económica y administrativa del Centro, de acuerdo con las directrices de la Titularidad.
- ✓ Asegurar el proceso de constitución del Consejo Escolar.
- ✓ Proponer la creación, ampliación o cambio de actividades académicas a la entidad promotora.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y normativas que son de aplicación al Centro.
- ✓ Supervisar la programación de las actividades del curso académico.
- ✓ Supervisar el desarrollo de las programaciones didácticas y de los planes institucionales del Centro, impulsando la participación del profesorado y del alumnado en los procesos de mejora de la calidad educativa.
- ✓ Seleccionar las experiencias educativas adecuadas al proceso de aprendizaje y coordinarlas para lograr los objetivos.
- ✓ Expedir documentos que sean de su competencia.

- ✓ Valorar los resultados académicos y formativos del Centro, detectar necesidades de mejora y promover las actuaciones necesarias para su corrección.
- ✓ Revisar periódicamente el reglamento y la normativa de funcionamiento.
- ✓ Impulsar y supervisar las actuaciones relacionadas con la convivencia, el bienestar y la protección de los miembros de la comunidad educativa, velando por el cumplimiento de los protocolos y medidas de prevención frente a cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o ciberacoso.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la protección de datos personales, el uso responsable de los recursos digitales y la utilización ética de las tecnologías y herramientas de inteligencia artificial en el ámbito educativo.
- ✓ Impulsar los procesos de evaluación, innovación y mejora continua del Centro, favoreciendo la calidad educativa y el logro de los objetivos institucionales.

RESPONSABLE ACADÉMICO Y TUTOR DE CICLO

Dada la especificidad de los distintos ciclos formativos impartidos en el Centro de Formación Profesional San Juan de Dios, se establece la figura del Responsable Académico o Coordinador Académico para cada una de las enseñanzas impartidas, con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación docente, organizativa y académica.

La Dirección del Centro designará un Responsable Académico - Coordinador Académico para cada ciclo formativo. Dicho cargo recaerá en un docente con experiencia y competencia profesional acreditada en el correspondiente ciclo formativo o familia profesional, al que corresponderán las siguientes funciones:

- ✓ Velar por el cumplimiento de los principios y objetivos del Centro y por la implementación de una enseñanza basada en el Modelo Docente de San Juan de Dios.
- ✓ Responsabilizarse de la coordinación de horarios, exámenes y actividades complementarias conjuntamente con los profesores.
- ✓ Coordinar la elaboración, seguimiento y revisión de las programaciones didácticas del ciclo formativo, velando por su adecuación a la normativa vigente y al Proyecto Educativo del

Centro.

- ✓ Coordinar, en colaboración con la Dirección y el profesorado implicado, las actuaciones relacionadas con la Formación en Centros de Trabajo (FCT), cuando resulte de aplicación, y con la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE), realizando el seguimiento académico del alumnado y facilitando la relación con las entidades colaboradoras.
- ✓ Colaborar en la promoción de la convivencia positiva, el bienestar emocional y la protección del alumnado, participando en la detección temprana y comunicación de posibles situaciones de conflicto, violencia, discriminación, acoso o ciberacoso conforme a los protocolos vigentes del Centro.
- ✓ Colaborar con los profesores en la programación de las actividades del curso académico, coordinarlas y velar por su cumplimiento.
- ✓ Favorecer la inclusión educativa y la atención a la diversidad del alumnado, coordinando las medidas organizativas y pedagógicas que resulten necesarias.
- ✓ Seleccionar y preparar, conjuntamente con los profesores, el material didáctico necesario para impartir el ciclo.
- ✓ Recoger las iniciativas de profesores y del alumnado para mejorar la calidad de la enseñanza.
- ✓ Colaborar con la Dirección en la selección de experiencias educativas adecuadas al proceso de aprendizaje.
- ✓ Velar por el normal desarrollo de los estudios, la calidad de la enseñanza y el cumplimiento de las normas académicas y de convivencia.
- ✓ Colaborar con la Dirección en la elaboración de la memoria anual y en la planificación de las necesidades académicas y de recursos del ciclo formativo.
- ✓ Coordinar al profesorado en las actuaciones de orientación, seguimiento y apoyo al alumnado durante su proceso de aprendizaje.
- ✓ Levantar acta de las juntas de evaluación o calificación y de aquellas reuniones académicas cuya elaboración le sea encomendada por la Dirección.

- ✓ Registrar y gestionar los retrasos e incidencias horarias del profesorado. Asimismo, realizará el seguimiento de las faltas de asistencia y puntualidad del alumnado, aplicando la normativa académica y las medidas de seguimiento que correspondan.

- ✓ Responsabilizarse de adaptar y reorganizar los horarios de manera efectiva ante posibles cambios derivados de sustituciones o bajas de profesores, informando a la Dirección del Centro sobre dichas modificaciones.

- ✓ Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Dirección dentro de su ámbito de competencia.

- ✓ Participar en los procesos de evaluación, calidad, innovación y mejora continua del Centro, proponiendo actuaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos educativos y formativos del ciclo.

- ✓ Asumirá asimismo la tutoría del grupo, desarrollando una acción tutorial orientada al seguimiento académico, personal y profesional del alumnado, favoreciendo su integración en el centro, la participación responsable, la orientación académica y profesional, la resolución de dificultades de aprendizaje y la toma de decisiones relativas a su itinerario formativo y laboral, así como el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales propias de cada perfil profesional.

    - Su cese podrá producirse por renuncia voluntaria, por decisión de la Titularidad, a propuesta de la Dirección del Centro, por decisión de la nueva Dirección del Centro o por incumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

TITULO SEGUNDO COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa del Centro está integrada por todas las personas y órganos que participan en su actividad educativa y formativa, incluyendo la Dirección, los Responsables Académicos, el profesorado, el alumnado, las familias o representantes legales, el personal de administración y servicios y demás profesionales vinculados al Centro, así como por sus órganos de participación y gobierno del Centro, especialmente el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado en la actividad educativa del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre los aspectos educativos y pedagógicos del mismo.

El Claustro será presidido por la Dirección del Centro y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicio en el mismo.

El Claustro se reunirá, al menos, *una vez al trimestre y siempre que lo convoque la Dirección del Centro o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión al inicio del curso escolar y otra al finalizar el mismo.

Competencias del Claustro de profesores:

- ✓ Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del centro.
- ✓ Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la innovación pedagógica, y en la formación del profesorado del centro.
- ✓ Participar en la elaboración de los planes de mejora de calidad del Centro.
- ✓ Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios tanto del alumnado como del profesorado.
- ✓ Valorar la memoria final del curso.
- ✓ Aprobar los Proyectos Curriculares de las enseñanzas del centro o sus posibles modificaciones.
- ✓ Conocer y valorar las actuaciones desarrolladas en materia de convivencia, bienestar,

inclusión, protección del alumnado y del resto de miembros de la comunidad educativa, formulando propuestas de mejora dentro de su ámbito de competencia.

- ✓ Analizar y valorar el desarrollo de las programaciones didácticas, proponiendo las mejoras que contribuyan a la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Promover el uso responsable, ético y pedagógico de las tecnologías digitales, de las herramientas de inteligencia artificial y de otras tecnologías emergentes aplicadas al ámbito educativo.
- ✓ Analizar los resultados académicos y formativos del alumnado y proponer medidas dirigidas a la mejora del rendimiento, la permanencia y el éxito educativo.

*(Las reuniones del Claustro podrán celebrarse de forma presencial o mediante medios telemáticos que garanticen la identidad de los participantes, la adecuada comunicación entre ellos, la posibilidad de participación efectiva y el normal desarrollo de las sesiones, conforme a la normativa vigente y a las instrucciones que resulten de aplicación).

PROFESORADO

Son los responsables del proceso educativo de sus respectivas áreas formativas. Los profesores deben estar en posesión del título requerido en la normativa para especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del Ciclo Formativo correspondiente.

Los profesores tienen como tareas específicas:

- ✓ Velar por que en el proceso formativo estén presentes los principios y valores de la Orden de San Juan de Dios de acuerdo al Modelo Docente.
- ✓ La programación y la enseñanza de los módulos y otras tareas docentes que tengan encomendadas.
- ✓ La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- ✓ La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo.
- ✓ La promoción, organización y participación en las actividades complementarias y extracurriculares programadas por el Centro, dentro o fuera del recinto educativo.
- ✓ La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de una sociedad democrática.
- ✓ La participación en la actividad general del Centro, los claustros, juntas de evaluación y cualquier reunión para la que sea convocado.
- ✓ La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza.
- ✓ Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- ✓ Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.

- ✓ Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del Centro.

- ✓ Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de la normativa vigente, y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

- ✓ Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres, madres o representantes legales, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que puedan adoptarse las medidas oportunas, guardando la debida reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente y sin perjuicio de prestarle la atención y protección inmediata que precise.

- ✓ Controlar las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado e informar a los padres o tutores, cuando el alumnado es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

- ✓ Velar Por la igualdad de oportunidades de todo el alumnado y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- ✓ La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

- ✓ La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

- ✓ Hacer públicos al principio de curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

- ✓ Promover el uso responsable, ético, seguro y pedagógico de las tecnologías digitales y de

las herramientas de inteligencia artificial, de conformidad con las directrices establecidas por el Centro y la normativa vigente.

- ✓ Colaborar activamente en la promoción del bienestar emocional, la protección del alumnado y la prevención, detección y comunicación de posibles situaciones de violencia, discriminación, acoso, ciberacoso o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la seguridad o bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

Profesor tutor de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE)

El profesor tutor de la Formación en Centros de Trabajo (FCT), cuando resulte de aplicación, o de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE), asumirá además las siguientes funciones:

- ✓ La elaboración y seguimiento del programa formativo, en colaboración con la persona responsable designada por la empresa, entidad u organismo colaborador.
- ✓ Realizar el seguimiento de la asistencia del alumnado durante el período de formación en centros de trabajo.
- ✓ Mantener contactos periódicos con la persona responsable designada por la empresa, entidad u organismo colaborador, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo del programa formativo y a su ajuste a los resultados de aprendizaje, competencias y cualificación profesional que se pretenden alcanzar.
- ✓ Evaluar el módulo en colaboración con el resto del equipo docente, teniendo en cuenta el informe de la empresa, entidad u organismo colaborador sobre las actividades realizadas por el alumnado durante el período de estancia en ese centro.
- ✓ Elaborar la documentación necesaria para la organización y desarrollo de la formación de los estudiantes en los centros colaboradores

Derechos del profesorado

- ✓ Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- ✓ A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional y dentro de los límites que la normativa establezca.
- ✓ A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- ✓ A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- ✓ A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- ✓ A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- ✓ A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuadas para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- ✓ A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- ✓ A informar y ser informado en todo lo relativo a aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afecten al ejercicio de sus funciones.
- ✓ A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

- ✓ A recibir el apoyo y la protección de la Dirección y de la Titularidad en el ejercicio legítimo de sus funciones docentes y educativas.

Deberes del profesorado

- ✓ El estricto cumplimiento de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones.
- ✓ El servicio con objetividad e imparcialidad a los intereses públicos, desempeñando fielmente las funciones del cargo.
- ✓ El cumplimiento con eficacia de las funciones que tengan asignadas y esforzarse en el constante perfeccionamiento de sus conocimientos.
- ✓ El respeto a sus superiores, sin perjuicio de que puedan formular de forma reglamentaria las sugerencias que estimen oportunas.
- ✓ El trato correcto a compañeros, colaboradores y administrados, facilitando a estos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ El sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón del cargo y no dar publicidad o utilizar indebidamente los asuntos secretos o reservados, así declarados de acuerdo con la ley.
- ✓ La realización de aquellas tareas extraordinarias que resulten necesarias por necesidades organizativas o educativas debidamente justificadas, de conformidad con la normativa laboral y el convenio colectivo que resulte de aplicación.
- ✓ La atención de los servicios mínimos en caso de propuesta de inasistencia colectiva, según lo establecido en la legislación vigente.
- ✓ Deber de cumplir la normativa de incompatibilidades y disciplinaria.
- ✓ Deber de cumplimiento de la jornada de trabajo.
- ✓ Cumplir las instrucciones que emanen del equipo directivo sobre organización interna del centro y sus actividades académicas.
- ✓ Comunicar a la Dirección del Centro o a la persona responsable que se determine, con la

mayor antelación posible o tan pronto como sea posible cuando concurran circunstancias sobrevenidas, cualquier ausencia, retraso, alteración del horario o imposibilidad de asistencia al puesto de trabajo que pueda afectar al normal desarrollo de la actividad docente.

- ✓ Justificar documentalmente las ausencias, retrasos o incidencias que afecten a su jornada laboral, aportando la documentación acreditativa correspondiente al Servicio de Personas y Valores, o al órgano que resulte competente, en los plazos y condiciones establecidos por la normativa aplicable y por los procedimientos internos del Centro.

- ✓ Respetar la confidencialidad de la información académica, personal y familiar del alumnado y cumplir las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- ✓ Cumplir la jornada laboral, los horarios establecidos y las obligaciones inherentes a su puesto, garantizando la adecuada prestación de las funciones docentes, tutoriales, académicas y organizativas que tenga asignadas.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal de administración y servicios constituye un elemento esencial para el correcto funcionamiento del Centro y prestará apoyo, colaboración y atención al alumnado, profesorado, familias, equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa. Desarrollará sus funciones bajo la dependencia de la Dirección del Centro y de acuerdo con la organización interna establecida.

Derechos del personal de administración y servicios

- ✓ Conocer el Plan de Convivencia del Centro y participar, a través de los órganos de representación que correspondan, en su elaboración, evaluación y mejora.
- ✓ Participar en la vida y actividades del Centro y en su organización, funcionamiento y evaluación, de acuerdo con los cauces establecidos en la normativa vigente.
- ✓ Recibir un trato respetuoso y adecuado por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Desarrollar sus funciones en un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación.
- ✓ Recibir la información, formación y apoyo necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Deberes del personal de administración y servicios

- ✓ Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- ✓ Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del Centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
- ✓ Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- ✓ Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Tener presente en su trabajo el Modelo Docente de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

- ✓ Favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y el respeto a la diversidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Colaborar activamente en la prevención, detección, comunicación y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia, discriminación, acoso o ciberacoso, contribuyendo a la creación de un clima escolar positivo.
- ✓ Colaborar en la promoción del bienestar, la protección y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, especialmente del alumnado, comunicando cualquier situación que pueda requerir la intervención de los responsables competentes.
- ✓ Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- ✓ Custodiar la documentación administrativa y guardar reserva y sigilo respecto de la actividad cotidiana del Centro y de la información a la que tenga acceso por razón de su puesto de trabajo.
- ✓ Utilizar de forma responsable y segura los sistemas de información, recursos digitales y datos personales a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Cumplir y garantizar, en el ámbito de sus funciones, las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ESTUDIANTES

Es el protagonista de su propio proceso de aprendizaje. Participa en el funcionamiento de la actividad escolar y se compromete personalmente en el bien común en el ejercicio de sus derechos y deberes.

El Centro está abierto a todas las personas que soliciten cursar las enseñanzas impartidas, sin más condiciones que las exigidas por la normativa vigente para el acceso a los estudios de Formación Profesional, así como el respeto al carácter propio, al Proyecto Educativo y a los principios y valores que inspiran la acción educativa del Centro de Formación Profesional San Juan de Dios.

Por el hecho de su admisión y permanencia, el alumnado forma parte de la Comunidad Educativa y goza de los derechos establecidos en las disposiciones legales vigentes y en el presente Reglamento; asimismo, asume plenamente las obligaciones que de ellos se derivan.

Derechos de los estudiantes

- ✓ Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- ✓ Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- ✓ Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- ✓ Derecho a recibir orientación educativa y profesional.
- ✓ Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales.
- ✓ Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- ✓ Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- ✓ Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico y sociocultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ✓ Derecho a protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

- ✓ Derecho a una educación inclusiva, accesible y adaptada a sus necesidades personales, académicas y formativas.
- ✓ Derecho a desarrollar su actividad académica en un entorno seguro, respetuoso, libre de violencia, acoso, ciberacoso, discriminación o cualquier otra forma de vulneración de sus derechos.
- ✓ Derecho a la protección, bienestar y atención adecuada ante cualquier situación que pueda afectar a su integridad física, psicológica o emocional.
- ✓ Derecho a conocer los criterios de evaluación, calificación y promoción aplicables a los distintos módulos profesionales.
- ✓ Derecho a ser informado sobre su progreso académico y sobre los resultados de su proceso de aprendizaje.

Obligaciones de los estudiantes

- ✓ La asistencia a clase.
- ✓ La puntualidad a todos los actos programados por el Centro.
- ✓ Mantener una actitud correcta en clase, utilizando los dispositivos digitales, recursos tecnológicos y herramientas de inteligencia artificial exclusivamente con fines académicos y de acuerdo con las instrucciones del profesorado y las normas establecidas por el Centro.
- ✓ El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- ✓ El trato correcto hacia los compañeros, así como hacia el profesorado, el personal de administración y servicios y los demás miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- ✓ La realización de los trabajos solicitados por el profesor que deba realizar fuera de las horas de clase.
- ✓ El cuidado y respeto de todos los materiales, recursos e instalaciones que el Centro pone a disposición del alumnado, del profesorado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ El cuidado de las instalaciones y del conjunto del Centro Docente.

- ✓ Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- ✓ Hacer un uso responsable y respetuoso de las tecnologías digitales, redes sociales y sistemas de comunicación, absteniéndose de realizar conductas que puedan suponer acoso, ciberacoso, difusión no autorizada de información, imágenes o grabaciones, o cualquier actuación contraria a la convivencia.

- ✓ Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

- ✓ Mantener una conducta respetuosa y profesional durante las actividades formativas desarrolladas en empresas, entidades, organismos colaboradores, centros sanitarios o centros de prácticas.

- ✓ Además, son deberes del alumnado:

    - Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

    - Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

    - Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones
      del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

    - Comunicar al personal del Centro las posibles situaciones de acoso, ciberacoso, discriminación, violencia o cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la integridad física, psicológica o moral de algún miembro de la comunidad educativa, de las que sea conocedor.

Corresponde al alumnado:

- ✓ Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- ✓ Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnado, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- ✓ Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnado ayudante en convivencia o mediante programas de ayuda entre iguales, mediación, acompañamiento u otras iniciativas de participación que puedan establecerse en el Centro, favoreciendo la convivencia positiva y la resolución pacífica de conflictos.

Delegados de grupo

Cada grupo de alumnado elegirá, por sufragio directo, secreto y no delegable, un delegado o delegada y un subdelegado o subdelegada, que ejercerán la representación del grupo durante el curso académico.

La elección se realizará durante el primer mes de actividad lectiva de cada curso, bajo la coordinación del tutor o tutora del grupo.

Podrán ser revocados mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del alumnado del grupo, previa convocatoria realizada al efecto.

La Dirección del Centro podrá convocar nuevas elecciones cuando concurran circunstancias que impidan el normal ejercicio de sus funciones.

Son funciones del delegado o delegada:

a) Representar a su grupo ante el profesorado, la tutoría, la coordinación académica y la Dirección del Centro.

b) Trasladar las sugerencias, propuestas e incidencias planteadas por el alumnado.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia y en el cumplimiento de las normas del Centro.

d) Informar a su grupo de los acuerdos y comunicaciones que les afecten.

e) Participar en la Junta de Delegados.

f) Colaborar en los procedimientos previstos para el ejercicio del derecho de reunión del alumnado.

Junta de delegados

La Junta de Delegados estará integrada por los delegados y subdelegados de los distintos grupos del Centro.

La Junta de Delegados podrá reunirse para tratar asuntos relacionados con la participación del alumnado, la convivencia, la organización académica y aquellas cuestiones que afecten a los estudiantes.

Las reuniones podrán ser convocadas por la Dirección del Centro, por los Responsables Académicos o Coordinadores Académicos o por, al menos, la mitad de los miembros de la Junta.

La Junta de Delegados podrá formular propuestas a los órganos de gobierno del Centro, canalizar iniciativas del alumnado y colaborar en el ejercicio de los derechos de participación reconocidos en la normativa vigente.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- ✓ Fomentar la convivencia positiva entre el alumnado de su grupo.
- ✓ Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- ✓ Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia, inclusión, bienestar emocional, ayuda entre iguales, igualdad efectiva entre mujeres y hombres y prevención de cualquier forma de discriminación, violencia, acoso o LGTBIfobia.
- ✓ Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

Disposición general sobre alumnado mayor de edad

Las referencias contenidas en el presente Reglamento a los padres, madres o representantes legales se entenderán realizadas al propio alumnado cuando este sea mayor de edad, sin perjuicio de aquellas actuaciones o comunicaciones que deban realizarse conforme a la normativa vigente o que hayan sido expresamente autorizadas por el interesado.

PADRES MADRES O TUTORES

Los padres, madres o representantes legales son corresponsables del proceso educativo de sus hijos o tutelados, colaborando con el Centro en su formación integral y participando en la vida escolar a través de los cauces previstos en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

Derechos de los padres, madres o tutores

- ✓ A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad.
- ✓ A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- ✓ Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos o tutelados.
- ✓ A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos o tutelados.
- ✓ A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- ✓ A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- ✓ A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del Centro.
- ✓ A recibir información sobre la evolución académica, personal y formativa de sus hijos o tutelados, en los términos previstos por la normativa vigente.
- ✓ A ser informados de las medidas adoptadas por el Centro en situaciones que afecten a la convivencia, bienestar, protección o seguridad de sus hijos o tutelados, cuando proceda conforme a la normativa vigente.

Obligaciones de los padres, madres o tutores

- ✓ Conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, en

colaboración con el profesorado.

- ✓ Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el Centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
- ✓ Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados asistan regularmente a clase y puedan finalizar sus estudios.
- ✓ Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- ✓ Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden
- ✓ Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Fomentar en sus hijos o tutelados un uso responsable, seguro y respetuoso de las tecnologías digitales, redes sociales, sistemas de comunicación y herramientas de inteligencia artificial, prestando especial atención a posibles situaciones de ciberacoso, discriminación o difusión inadecuada de contenidos.
- ✓ Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- ✓ Colaborar con el Centro en la promoción del bienestar, la protección y la seguridad de sus hijos o tutelados, comunicando las circunstancias que puedan afectar a su adecuado desarrollo personal, social o académico.
- ✓ Mantener una comunicación fluida y colaborativa con el Centro, facilitando la información necesaria para el adecuado seguimiento educativo y personal de sus hijos o tutelados.

TITULO TERCERO RECURSOS FUNCIONALES

ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZAS

Proyecto educativo del Centro

El Proyecto Educativo será revisado anualmente, teniendo presentes las propuestas del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar del Centro.

El Proyecto Educativo incluirá los siguientes aspectos:

- ✓ Descripción del ámbito económico, social y laboral del Centro.
- ✓ Objetivos específicos y prioridades de actuación del Centro, para dar respuesta a las necesidades del entorno.
- ✓ Plan de gestión de Centro, que incluirá su sistema organizativo y de gestión, basado en los principios de la mejora continua.
- ✓ Proyectos curriculares de los ciclos formativos impartidos en el Centro.
- ✓ Plan de orientación profesional y acción tutorial, que definirá las estrategias de orientación profesional y vinculará la formación recibida con la inserción laboral de los titulados.
- ✓ Plan de convivencia y bienestar.
- ✓ Plan Digital de Centro.
- ✓ Plan de comunicación y marketing.
- ✓ Plan de autoprotección y evacuación.
- ✓ Disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios ofrecidos por el Centro.
- ✓ Reglamento de Régimen Interno.

Programación General Anual y Memoria Anual

El equipo directivo, bajo la dirección y coordinación de la Dirección del Centro y de acuerdo con el Proyecto Educativo, elaborará la Programación General Anual, teniendo en cuenta las propuestas del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

La Memoria Anual recogerá la evaluación del grado de consecución de los objetivos previstos, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

La Programación General Anual y la Memoria Anual serán informadas y valoradas por el Claustro de Profesores en aquellos aspectos de carácter pedagógico y educativo, y por el Consejo Escolar en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las facultades de aprobación que correspondan a la Titularidad o a la Dirección del Centro, de acuerdo con la normativa vigente y la organización interna del Centro.

La Programación General Anual atenderá a las directrices y decisiones generales siguientes:

- ✓ La adecuación de los objetivos generales de la formación profesional específica al contexto socioeconómico y cultural del Centro, y a las características del alumnado.
- ✓ Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.
- ✓ Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado.
- ✓ Orientaciones para incorporar, a través de los distintos módulos, los contenidos de carácter transversal de la formación profesional específica.
- ✓ Criterios y procedimientos previstos para organizar la atención a la diversidad del alumnado.
- ✓ Cuando exista alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se incluirán los criterios y medidas de atención educativa que resulten necesarias.
- ✓ Criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente de los profesores.
- ✓ El plan de orientación y de acción tutorial.
- ✓ Orientaciones acerca del uso de los espacios específicos, los medios y equipamientos.
- ✓ Las programaciones didácticas de los módulos profesionales.

Programaciones didácticas

Todos los módulos profesionales de los ciclos formativos impartidos en el Centro de Formación Profesional “San Juan de Dios” deberán contar con su correspondiente programación didáctica, elaborada por el profesorado responsable de cada módulo.

Estas programaciones se desarrollarán conforme a los principios pedagógicos, organizativos y curriculares establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, que introduce ajustes en materia de evaluación, currículo y requisitos organizativos.

Asimismo, se atenderá a la normativa específica de la Comunidad de Madrid, en particular al Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional en el ámbito autonómico, y a la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, que regula la organización, evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional.

La metodología didáctica empleada promoverá la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos, fomentará el aprendizaje autónomo, el trabajo en equipo y las habilidades sociales necesarias para el desarrollo laboral. Además, garantizará la igualdad de oportunidades y la no discriminación de cualquier tipo. Todo esto permitirá que el alumnado adquiera una visión integral de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

Las programaciones didácticas incorporarán el uso responsable, ético y pedagógico de las tecnologías digitales y, en su caso, de las herramientas de inteligencia artificial, de acuerdo con el Plan Digital de Centro y las orientaciones establecidas por el profesorado para cada módulo profesional.

Las programaciones didácticas promoverán asimismo los valores de la convivencia positiva, la igualdad de oportunidades, la inclusión, el bienestar emocional y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.

- ✓ Los objetivos que se pretenden conseguir para cada uno de los cursos.
- ✓ Resultados de aprendizaje (RA), que describen lo que el estudiante debe ser capaz de realizar al finalizar cada módulo. Los RA son el eje vertebrador de la programación y están vinculados a los criterios de evaluación (CE), que determinan los aspectos observables y medibles del aprendizaje alcanzado.
- ✓ Los contenidos que van a desarrollarse con especial referencia a los mínimos.
- ✓ La distribución temporal de los contenidos.
- ✓ La metodología didáctica que se va a aplicar.
- ✓ Procedimientos e instrumentos de evaluación que permitan comprobar de forma objetiva

el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje del módulo profesional.

- ✓ Criterios de evaluación asociados a cada resultado de aprendizaje, con especial referencia a los mínimos exigibles.
- ✓ Criterios de calificación y ponderación aplicables a los distintos resultados de aprendizaje, criterios de evaluación e instrumentos de evaluación.
- ✓ Procedimientos de recuperación de los resultados de aprendizaje no superados, incluyendo las actividades de refuerzo, recuperación y seguimiento previstas para el alumnado.
- ✓ Actividades de recuperación para el alumnado con módulos profesionales pendientes, así como medidas de profundización y refuerzo.
- ✓ Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- ✓ Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.
- ✓ Las medidas de inclusión educativa, atención a la diversidad y apoyo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como las adaptaciones que resulten necesarias.

Servicio de Orientación Educativa:

- ✓ Las medidas de apoyo educativo propuestas por el Servicio de Orientación tendrán carácter individualizado y serán comunicadas al profesorado correspondiente para facilitar la adopción de ajustes razonables y medidas de acceso al aprendizaje y a la evaluación, de acuerdo con las necesidades detectadas y la normativa vigente.
- ✓ Su aplicación se realizará en coordinación con el equipo docente, sin perjuicio de la autonomía metodológica del profesorado y de las responsabilidades que correspondan a cada profesional en el ejercicio de sus funciones.

TITULO CUARTO CONVIVENCIA

NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del Centro tienen por finalidad favorecer un clima de responsabilidad, respeto, bienestar, inclusión, trabajo y esfuerzo, que permita el adecuado desarrollo de la actividad educativa y la consecución de los objetivos formativos del alumnado.

El Centro es un espacio de trabajo donde interactúa un numeroso grupo de alumnado, profesores y personal de Administración y Servicios, siendo inevitable que, a lo largo del curso, surjan conflictos, tanto entre el alumnado como entre éstos y el profesorado. Conseguir un buen clima de convivencia, que posibilite el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de forma eficaz, depende en gran medida de la forma en que se afronte la resolución de los mencionados conflictos. Para lograr el mencionado "buen clima de convivencia" se debe actuar de forma preventiva, intentando evitar en lo posible las situaciones de conflicto.

El reconocimiento y el respeto de los deberes y derechos colectivos e individuales de todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro hacen necesario regular, difundir, cumplir y hacer cumplir unas normas de convivencia que garanticen conseguir los objetivos que el Centro tiene como Centro Docente y como Institución.

Las medidas correctoras que se apliquen ante conductas contrarias a la convivencia deberán ser proporcionadas a la gravedad de los hechos, y tendrán siempre un carácter educativo, formativo y restaurativo, orientado a la reflexión, la reparación del daño y la mejora de la convivencia.

En este sentido, el marco normativo que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid está establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, que introduce medidas para reforzar la prevención de conflictos, la intervención educativa y la participación de toda la comunidad educativa.

Asimismo, se integran en este marco las siguientes disposiciones normativas:

- ✓ La Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, que reconoce al profesorado como autoridad pública en el ejercicio de sus funciones docentes y educativas.
- ✓ La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece la figura del Coordinador o Coordinadora de Bienestar

y Protección en todos los centros educativos, con funciones específicas en materia de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia.

- ✓ La Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, que refuerza el enfoque de buen trato, la protección del menor y la promoción de entornos escolares seguros.
- ✓ El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, con implicaciones directas en la gestión de la convivencia y la inclusión educativa.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de todos los miembros de la comunidad educativa se realizará en el marco de los fines y principios establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Normas de carácter general

- ✓ Las relaciones entre todos los componentes de la comunidad escolar deben basarse en el respeto y en la práctica de las más elementales normas de cortesía. Esta actitud respetuosa debe mantenerse tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- ✓ El respeto, la tolerancia y el diálogo, serán los principios básicos de nuestra convivencia.
- ✓ Se recuerda la prohibición de fumar en todo el recinto escolar según la Ley 3/2001, de 4 de abril y la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
- ✓ Cuidar esmeradamente las instalaciones, el mobiliario y el uso del material del Centro. En el caso de roturas y desperfectos intencionados, los causantes deberán abonar la reparación, previa comunicación por escrito a las familias, además de cumplir las sanciones impuestas.
- ✓ El alumnado deberá estar en el aula antes de que llegue el profesor, salvo causa justificada y deberán permanecer en ella hasta que el profesor indique lo contrario.
- ✓ En el caso del alumnado menor de edad, las salidas del Centro durante el horario lectivo

requerirán comunicación previa y autorización de los padres, madres o representantes legales, así como la correspondiente autorización por parte del Centro. La salida deberá quedar debidamente registrada conforme al procedimiento establecido.

- ✓ El Centro adoptará las medidas de control y seguimiento que resulten necesarias durante la jornada lectiva. Una vez autorizada y formalizada la salida del alumnado menor de edad, los padres, madres o representantes legales asumirán las responsabilidades que legalmente les correspondan.

- ✓ No se permite introducir en el Centro objetos peligrosos que pongan en peligro la integridad física de las personas, ni bebidas alcohólicas, ni otras sustancias nocivas para la salud (consideradas drogas); del mismo modo, no se permite la embriaguez, ni se permitirán conductas, expresiones verbales, gestos o comportamientos que resulten ofensivos, vejatorios, discriminatorios o contrarios al respeto debido a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- ✓ No se permite la grabación, captación o difusión de imágenes, audio o vídeo dentro del centro sin la debida autorización, ni el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o recursos tecnológicos cuando su utilización contravenga las normas del Centro o las indicaciones del profesorado. En caso de uso indebido, el dispositivo podrá ser retirado temporalmente por el profesorado o por la Dirección del Centro y será devuelto al finalizar la jornada lectiva, sin perjuicio de la aplicación de las medidas educativas o correctoras que correspondan conforme al presente Reglamento.

- ✓ La utilización indebida de estos dispositivos podrá dar lugar a la adopción de medidas educativas y correctoras previstas en el presente Reglamento, respetando en todo caso los derechos del alumnado y la normativa vigente.

- ✓ Cuidar de la debida higiene, orden y pulcritud del centro, evitando arrojar nada al suelo. Todos los desechos y basuras se depositarán en las papeleras.

- ✓ No se permite la entrada de mascotas o animales al Centro, salvo en los supuestos legalmente previstos para perros de asistencia que acompañen a personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 2/2015, de 10 de marzo, de la Comunidad de Madrid, de acceso al entorno de las personas con discapacidad que precisan el acompañamiento de perros de asistencia.

- ✓ La información a las familias de estudiantes mayores de edad, referente a boletines de notas, faltas de asistencia a clase, amonestaciones por escrito, correcciones y otras incidencias, no será comunicada, salvo autorización expresa del alumnado o en los supuestos previstos por la normativa vigente.

- ✓ En caso de ausencia del profesorado, el alumnado permanecerá en el aula o seguirá las indicaciones que determine la Dirección o el Responsable Académico correspondiente, quien les informará de lo que deben hacer. Si el profesor no se incorpora a la clase, será el delegado del grupo quien deba dirigirse a dar aviso.

- ✓ El alumnado queda obligado a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estará obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil en los términos previstos por la ley.

- ✓ NO SE PUEDEN INTRODUCIR NI CONSUMIR SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD en ningún lugar del recinto escolar.

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el clima necesario para que el alumnado estudie, trabajen y aprendan. Todos los Profesores del Centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas.

Las medidas correctivas se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta cometida y siempre tendrán un carácter educativo y de recuperación. Las sanciones serán proporcionales a la conducta y buscarán el desarrollo integral del estudiante, conforme a las normativas vigentes de la Comunidad de Madrid (DECRETO 32/2019, de 9 de abril).

Normas de convivencia durante la Formación En Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) y, en su caso, en la Formación En Centros De Trabajo (FCT)

El alumnado deberá mantener durante la fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) y, cuando resulte de aplicación, durante la Formación en Centros de Trabajo (FCT), una conducta acorde con los principios de convivencia, respeto, profesionalidad y responsabilidad que inspiran el Proyecto Educativo y el presente Reglamento.

Durante estos periodos formativos, serán de obligado cumplimiento las normas organizativas, de seguridad, confidencialidad y funcionamiento establecidas por la empresa, entidad u organismo colaborador, sin perjuicio de la aplicación de las normas de convivencia del Centro.

Constituyen obligaciones específicas del alumnado durante la realización de la FEOE o FCT:

a) Respetar la dignidad, intimidad y derechos de pacientes, usuarios, profesionales, trabajadores y demás personas vinculadas a la entidad colaboradora.

b) Mantener el debido deber de confidencialidad y secreto respecto de la información a la que tenga acceso durante su periodo formativo.

c) Respetar la normativa de protección de datos personales, intimidad y confidencialidad aplicable a la entidad colaboradora.

d) Abstenerse de grabar, fotografiar, registrar, copiar, almacenar, difundir o publicar imágenes, vídeos, audios, documentos o cualquier otra información obtenida durante la actividad formativa, especialmente a través de redes sociales, plataformas digitales o sistemas de mensajería, sin autorización expresa.

e) Utilizar teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o herramientas digitales exclusivamente conforme a las instrucciones de la entidad colaboradora y del Centro.

f) Comunicar inmediatamente al tutor del Centro, al Responsable Académico o a la entidad colaboradora cualquier incidencia relevante, situación de riesgo o hecho que pueda afectar a la seguridad, confidencialidad, convivencia o adecuado desarrollo de la formación.

g) Cumplir las normas internas de la empresa, entidad u organismo colaborador y las instrucciones recibidas de los profesionales responsables del seguimiento de la formación.

h) Mantener una conducta profesional y respetuosa que preserve la imagen del Centro y de la entidad colaboradora, tanto durante la formación práctica como en cualquier actuación relacionada con la misma.

i) Observar las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad, higiene y protección específicas de la entidad colaboradora, utilizando adecuadamente los equipos, materiales y recursos puestos a su disposición.

Las conductas realizadas durante la FEOE o la FCT que resulten contrarias a las presentes normas podrán dar lugar a la aplicación de las medidas educativas, correctoras o disciplinarias previstas en

este Reglamento, incluida, cuando proceda, la suspensión o finalización de la actividad formativa en la entidad colaboradora, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda adoptar a dicha entidad o de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

La tramitación de dichas actuaciones se ajustará a los procedimientos disciplinarios y de convivencia previstos en el presente Reglamento, así como a lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y demás normativa que resulte de aplicación.

Texto consolidado disponible en:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2019/04/15/BOCM-20190415-1.PDF

Del uso de instalaciones y recursos del Centro

Los componentes de la comunidad educativa podrán utilizar las instalaciones del centro respetándolas y contribuyendo al mantenimiento adecuado de todos los recursos habidos en cada dependencia.

- ✓ Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y los medios audiovisuales.
- ✓ Se utilizarán para las actividades docentes y estudios controlados.
- ✓ Se guardará siempre el máximo orden y silencio, en horas de clase y salas de estudio.
- ✓ Respetar a los compañeros y al profesor. No se tolerará la provocación, amenazas, maltrato, falta de respeto, insultos y cuantas otras agresiones realicen el alumnado a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener limpia y ordenada el aula, por lo que, no se podrá consumir alimentos, ni bebida dentro de ella.
- ✓ No se permite la violencia física o verbal entre miembros de la comunidad educativa.
- ✓ No se permite el uso de teléfonos móviles o cualquier otro medio tecnológico que perturbe el normal desarrollo de las clases

Faltas de asistencia

La asistencia a clase es obligada para todo el alumnado, **los profesores deberán comprobar su asistencia**, por lo que:

- ✓ El alumnado que falten a clase debe comunicar la causa a los profesores afectados; al incorporarse tras la ausencia, deberán presentar justificante en el plazo máximo de 7 días al tutor del curso.
- ✓ En caso de enfermedad o asistencia sanitaria, el alumnado deberá presentar justificante acreditativo cuando proceda.

Se consideran faltas justificadas las debidas a algunas de las siguientes causas:

- ✓ Por enfermedad o accidente del alumnado debidamente justificado.
- ✓ Por consulta médica del alumnado.
- ✓ Por asuntos familiares graves: ingreso hospitalario, fallecimiento, etc.
- ✓ Por causa de fuerza mayor: motivos meteorológicos, retención en vías de comunicación, etc.
- ✓ Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: citación de organismo oficial, cumplimiento de sentencia y exámenes oficiales. No serán justificables aquellas ausencias cuyo motivo pueda ser realizado fuera del horario lectivo.

No se consideran faltas justificadas las producidas por las siguientes causas:

- ✓ Por razones laborales. Con carácter general, las obligaciones derivadas de una actividad laboral no tendrán la consideración de falta justificada a efectos académicos. No obstante, el Centro podrá establecer medidas de conciliación laboral y educativa, previa solicitud de la persona interesada y presentación de documentación acreditativa en la que consten el calendario y horario laboral. La adopción de dichas medidas tendrá carácter excepcional y no supondrá, en ningún caso, la justificación automática de las ausencias, la dispensa de asistencia cuando esta resulte obligatoria, ni la exención del cumplimiento de las actividades académicas, evaluativas o formativas correspondientes.
- ✓ Por la asistencia a otros cursos, sin autorización expresa.
- ✓ Por propuesta de inasistencia colectiva no autorizada.
- ✓ Todo lo que no esté recogido como causa justificada.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL PLAN DE CONVIVENCIA

Director/a

Corresponde a la Dirección velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras o sanciones que correspondan al alumnado, sin perjuicio de las competencias atribuidas al profesorado y de aquellas reservadas al Consejo Escolar. Asimismo, le corresponde impulsar las actuaciones de prevención, protección, bienestar y convivencia positiva previstas en el Plan de Convivencia, velando por la correcta aplicación de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia, acoso, ciberacoso, discriminación o cualquier otra circunstancia que afecte a la convivencia escolar.

Para el desarrollo de estas actuaciones, la Dirección contará con la colaboración del Servicio de Orientación y de los profesionales que designe para el ejercicio de las funciones relacionadas con el bienestar y la protección del alumnado, de conformidad con la normativa vigente y los protocolos de actuación que resulten aplicables. Dichos profesionales colaborarán en la prevención, detección, comunicación, seguimiento y actuación ante situaciones que puedan afectar al bienestar, la seguridad o la protección del alumnado.

El Plan de Convivencia será aprobado por la Dirección del Centro, previa información al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, que realizarán el seguimiento y evaluación anual de su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable académico del ciclo

El Responsable académico del ciclo es el responsable directo del seguimiento y aplicación de las normas de convivencia y de conducta del Centro. Deberá llevar el control de las conductas contrarias a la convivencia y de las medidas educativas o correctoras aplicadas, informando de ellas periódicamente a los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad o al propio alumnado cuando sea mayor de edad.

El profesorado

El profesorado, en el ejercicio de sus funciones docentes y educativas, ejercerá la autoridad que le reconoce la normativa vigente y tendrá el derecho y el deber de hacer respetar las normas de convivencia establecidas en el Centro y de corregir los comportamientos contrarios a las mismas.

Corresponde al profesorado registrar las faltas de asistencia del alumnado y colaborar en su

seguimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Centro.

El Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el competente para garantizar que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del Centro educativo.

Corresponde al Consejo Escolar del Centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes del alumnado y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Asimismo, conocerá y valorará las actuaciones desarrolladas en materia de convivencia, bienestar y protección del alumnado, proponiendo medidas de mejora cuando proceda.

El Consejo Escolar impulsará las actuaciones dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y el respeto a la diversidad, pudiendo designarse, cuando proceda, una persona responsable del seguimiento de dichas actuaciones.

Comisión de Convivencia

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso académico.

Las actuaciones de convivencia comprenderán tanto las conductas desarrolladas de forma presencial como aquellas realizadas a través de medios tecnológicos, redes sociales, plataformas digitales o sistemas de comunicación cuando afecten a miembros de la comunidad educativa o repercutan en la convivencia del Centro.

El Consejo Escolar del Centro constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.

El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro.

La Comisión de Convivencia estará integrada por la Dirección del Centro, que la presidirá, los Responsables Académicos o Coordinadores Académicos, un representante del profesorado, un representante de los padres, madres o representantes legales y un representante del alumnado, siempre que dichos sectores cuenten con representación en el Consejo Escolar. Asimismo, podrán participar en sus reuniones aquellas personas o profesionales cuya intervención se considere conveniente en función de los asuntos a tratar.

Entre las competencias de la Comisión, se encuentran las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
e) Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.
f) Impulsar actuaciones de prevención, sensibilización y formación dirigidas a promover la convivencia positiva, el bienestar emocional, la inclusión y la prevención de la violencia, el acoso y el ciberacoso.
g) Analizar las situaciones que, aun produciéndose fuera del recinto escolar, puedan afectar a la convivencia del Centro o a los derechos de los miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando se desarrollen mediante redes sociales, plataformas digitales o sistemas de comunicación electrónica.

Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
c) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
d) Documentación elaborada.
e) Informe en cada periodo de evaluación con los datos más relevantes sobre la convivencia,

incluyendo las actuaciones preventivas realizadas, las incidencias registradas y las medidas educativas o correctoras adoptadas. El informe deberá recoger, al menos, información sobre el número de amonestaciones impuestas al alumnado como consecuencia de conductas contrarias a la convivencia, los motivos por los que se han impuesto y las sanciones aplicadas, diferenciando entre faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la tipología contemplada en el Decreto 32/2019. El informe será analizado por el Claustro y el Consejo Escolar en las sesiones ordinarias correspondientes.

f) La Memoria de actividades, que se elabora al final de cada curso escolar, incluirá un apartado específico en el que se recoja el análisis de la marcha de la convivencia en el centro durante ese curso. El análisis incluirá una valoración de la eficacia del Plan de Convivencia, contemplando, cuando así se considere conveniente, propuestas de mejora. Este análisis, junto con el resto de la Memoria, será presentado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para su informe.

g) En el primer trimestre de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por la Dirección del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

El informe podrá incorporar asimismo datos relativos a actuaciones preventivas, programas de mediación, acciones de promoción del bienestar emocional y otras iniciativas relacionadas con la mejora de la convivencia escolar.

Las funciones relacionadas con el bienestar y la protección del alumnado serán desarrolladas por el Servicio de Orientación y por los profesionales designados por la Dirección del Centro, de acuerdo con la normativa vigente y los protocolos de actuación aplicables.

BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNADO

De conformidad con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, las funciones relacionadas con el bienestar y la protección del alumnado serán desarrolladas por el Servicio de Orientación y por los profesionales designados por la Dirección del Centro.

Corresponde a dichos profesionales colaborar en la prevención, detección, comunicación,

seguimiento y actuación ante posibles situaciones de violencia, acoso, ciberacoso, discriminación, autolesiones, conducta suicida, problemas de salud mental, riesgo social o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al bienestar, la seguridad o la protección del alumnado.

Asimismo, actuarán como referencia interna para la aplicación de los protocolos de actuación vigentes en la Comunidad de Madrid y colaborarán con la Dirección, la Comisión de Convivencia, el profesorado, las familias y los organismos externos competentes cuando resulte necesario.

Las vías de comunicación para la puesta en conocimiento de situaciones que puedan afectar al bienestar o protección del alumnado serán la Dirección del Centro, el Servicio de Orientación, la tutoría o cualquier otro profesional designado por la Dirección para estas funciones.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en el presente Reglamento que realice el alumnado en el recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o de formación práctica, así como aquellos actos realizados fuera del centro cuando tengan su origen en la actividad educativa, afecten a miembros de la comunidad educativa o repercutan negativa y significativamente en la convivencia del Centro. Esta previsión incluye las conductas realizadas mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales, dispositivos tecnológicos o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de infracción penal, la Dirección del Centro y el profesorado pondrán los hechos en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Ministerio Fiscal o de la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente.

Las medidas educativas y correctoras se aplicarán conforme a los principios de proporcionalidad, carácter educativo, prevención, reparación del daño, restauración de la convivencia, interés superior del menor cuando proceda y respeto a los derechos de todas las personas implicadas.

La disciplina, entendida como el compromiso con las normas de convivencia y el respeto a los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, constituye un instrumento esencial para garantizar un adecuado clima escolar y el logro de los fines educativos del Centro. Las medidas educativas y correctoras tendrán siempre una finalidad formativa y restaurativa, orientada a la mejora de la convivencia y al desarrollo personal del alumnado:

- ✓ Se procurará que el alumnado comprenda las causas y consecuencias de la conducta realizada y asuma la responsabilidad derivada de sus actos.
- ✓ Siempre que resulte adecuado, se promoverán actuaciones de reparación moral o material

del daño causado, incluidas las disculpas y el reconocimiento de la conducta realizada.

- ✓ Se fomentará la colaboración con las familias o representantes legales y, en el caso del alumnado mayor de edad, con la propia persona interesada, cuando ello favorezca la eficacia de las medidas educativas adoptadas.
- ✓ Se tendrá especialmente en cuenta el reconocimiento espontáneo del error cometido.
- ✓ Cuando el conflicto se produzca entre miembros de la comunidad educativa, se favorecerán, cuando resulte procedente, medidas de mediación, conciliación, ayuda entre iguales, reparación del daño o resolución dialogada del conflicto, sin perjuicio de las medidas correctoras que puedan corresponder.
- ✓ Se priorizarán, cuando resulte procedente, las medidas educativas, preventivas y restaurativas frente a las meramente sancionadoras, sin perjuicio de la aplicación de las correcciones previstas en la normativa vigente.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves y medidas correctoras

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta que, por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo siguiente:

a) Amonestación verbal o por escrito.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Dirección del Centro o ante el Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente.
c) La retirada temporal del teléfono móvil, dispositivo electrónico o recurso tecnológico utilizado de forma contraria a las normas establecidas por el Centro, hasta la finalización de la jornada lectiva, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas educativas que pudieran corresponder.
d) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Faltas graves y medidas correctoras

Se califican como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.
f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
h) La utilización indebida de medios tecnológicos, redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales o herramientas de inteligencia artificial cuando genere conflictos de convivencia, altere el clima escolar o perjudique a cualquier miembro de la comunidad

educativa sin alcanzar la consideración de falta muy grave

i) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

l) La difusión no autorizada de imágenes, audios, vídeos o información de miembros de la comunidad educativa cuando, por su entidad, no constituya falta muy grave.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Dirección del Centro o ante el Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente.

b) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un periodo máximo de un mes.

d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

e) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

f) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), y e) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumnado realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves y medidas correctoras

Son faltas muy graves las siguientes:

a) La creación, utilización, manipulación o difusión de imágenes, vídeos, audios, documentos o cualquier otro contenido falso, alterado o generado mediante tecnologías digitales o herramientas de inteligencia artificial cuando ello suponga una vulneración de la dignidad, intimidad, imagen, honor o derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, o genere situaciones de acoso, ciberacoso, discriminación, humillación o alteración grave de la convivencia.

b) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Centro.

c) El acoso, ciberacoso, hostigamiento, intimidación, exclusión social o cualquier otra conducta que atente gravemente contra la dignidad o integridad de los miembros de la

comunidad educativa.

d) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
f) La grabación, captación, publicación o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones, humillaciones, situaciones de acoso o cualquier contenido que vulnere la intimidad, dignidad o derechos de los miembros de la comunidad educativa.
g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
j) La difusión de acusaciones falsas, manifestaciones injuriosas, amenazas o contenidos denigrantes dirigidos al profesorado, al personal de administración y servicios o a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de medios presenciales o digitales.
k) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro incluidas las realizadas mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería o medios digitales y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
m) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
n) La vulneración grave de los deberes de confidencialidad, protección de datos, respeto a pacientes, usuarios o profesionales, así como la difusión no autorizada de información obtenida durante la Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) o la Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Medidas correctoras para las faltas muy graves:

a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo del alumnado.
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez días lectivos.
e) Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte días lectivos.
f) Expulsión definitiva del Centro.
g) Cualquier otra medida prevista en el Decreto 32/2019 o en la normativa vigente.

La expulsión definitiva del Centro tendrá carácter excepcional y podrá imponerse cuando la gravedad de los hechos cometidos y la permanencia del alumnado en el Centro supongan un menoscabo grave de los derechos, la seguridad o la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa, o alteren de forma significativa la convivencia escolar.

Asimismo, podrá adoptarse esta medida en los casos de agresión física, amenazas, coacciones, acoso, ciberacoso, humillaciones, difusión de contenidos lesivos, discriminación grave o cualquier otra conducta que implique una vulneración especialmente grave de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2019 y demás normativa vigente.

La imposición de la medida de expulsión definitiva del Centro requerirá la tramitación del procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y sus posteriores modificaciones.

Las faltas leves se tramitarán mediante el procedimiento ordinario.

Las faltas graves podrán tramitarse mediante el procedimiento ordinario cuando los hechos y la autoría resulten evidentes. En los demás supuestos se tramitarán mediante el procedimiento especial.

Las faltas muy graves podrán tramitarse mediante el procedimiento ordinario únicamente cuando exista reconocimiento expreso y por escrito de la autoría de los hechos por parte del alumnado. En los demás supuestos se tramitarán mediante el procedimiento especial.

La imposición de la medida de expulsión definitiva del Centro requerirá en todo caso la tramitación del procedimiento especial previsto en la normativa vigente.

Cuando los hechos pudieran dar lugar a la imposición de la medida de expulsión definitiva del Centro, se tramitará necesariamente el procedimiento que corresponda conforme a la normativa vigente, con todas las garantías de audiencia, contradicción y defensa legalmente establecidas.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumnado realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las medidas correctoras o sanciones previstas en el apartado f) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumnado que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, podrá adoptarse esta sanción en los casos de agresión física, amenazas, coacciones, acoso, ciberacoso o insultos graves dirigidos al profesorado o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Las faltas leves

Para determinar y aplicar las medidas correctoras correspondientes a la comisión de faltas leves serán competentes los profesores del alumnado o cualquier miembro del profesorado del Centro, quienes podrán aplicar las medidas previstas para las faltas leves e informarán de las actuaciones realizadas al tutor, al Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente y, cuando proceda, a la Dirección del Centro.

Las faltas graves

Para determinar y aplicar las medidas correctoras correspondientes a la comisión de faltas graves serán competentes:

a) El profesorado del alumnado, para las medidas previstas en las letras a) y b) del apartado de medidas correctoras para faltas graves, debiendo informar de las actuaciones adoptadas al tutor y al Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente.
b) El tutor o el Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente, para el seguimiento y control de las medidas adoptadas, la valoración de la evolución del alumnado y la elevación de propuesta a la Dirección cuando la gravedad de los hechos o la reiteración de las conductas así lo aconsejen.
c) La Dirección del Centro, oído el tutor y el Responsable Académico o Coordinador Académico, para las medidas previstas en las letras c), d) y e) del apartado de medidas correctoras para faltas graves.

Faltas muy graves

La competencia para la imposición de las medidas correctoras correspondientes a las faltas muy

graves corresponderá a la Dirección del Centro, previa tramitación del procedimiento disciplinario que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y demás normativa vigente.

Procedimiento para la expulsión definitiva

La expulsión definitiva del Centro tendrá carácter excepcional y podrá imponerse cuando la gravedad de los hechos cometidos y la permanencia del alumnado en el Centro supongan un menoscabo grave de los derechos, la seguridad o la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa, una vez valoradas las circunstancias concurrentes, la proporcionalidad de la medida y la imposibilidad de alcanzar los fines educativos y protectores mediante otras actuaciones menos gravosas.

Asimismo, podrá adoptarse esta medida en los casos de agresión física, amenazas, coacciones, acoso, ciberacoso, humillaciones, difusión de contenidos lesivos, discriminación grave o cualquier otra conducta que implique una vulneración especialmente grave de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2019 y demás normativa vigente.

La imposición de esta medida requerirá la tramitación del procedimiento disciplinario correspondiente conforme a lo previsto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y sus posteriores modificaciones. Con carácter general, las faltas graves y muy graves se tramitarán mediante el procedimiento especial previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda la aplicación del procedimiento ordinario.

En aquellos casos en los que los hechos resulten evidentes, la autoría sea reconocida y concurran los requisitos establecidos en la normativa vigente, podrá seguirse el procedimiento ordinario. Cuando la medida propuesta pueda suponer la expulsión definitiva del Centro o concurran circunstancias que requieran una instrucción formal del expediente, se tramitará el procedimiento especial previsto en el Decreto 32/2019 y sus modificaciones.

La tramitación de los procedimientos disciplinarios derivados de conductas graves y muy graves se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento, en el Anexo correspondiente y en la normativa vigente en materia de convivencia escolar, garantizando en todo caso los principios de audiencia, contradicción, defensa y proporcionalidad.

Las conductas contrarias a la convivencia realizadas durante la Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) o, en su caso, durante la Formación en Centros de Trabajo (FCT), quedarán igualmente sometidas al presente régimen disciplinario, sin perjuicio de las actuaciones que

pueda adoptar la entidad colaboradora y de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Las conductas realizadas durante la FEOE o la FCT que resulten contrarias a las presentes normas podrán dar lugar a la aplicación de las medidas educativas, correctoras o disciplinarias previstas en este Reglamento, incluida, cuando proceda, la suspensión o finalización de la actividad formativa en la entidad colaboradora, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda adoptar a dicha entidad o de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

La tramitación de dichas actuaciones se ajustará a los procedimientos disciplinarios y de convivencia previstos en el presente Reglamento.

La valoración de las conductas realizadas durante la FEOE o la FCT podrá basarse, entre otros elementos, en los informes emitidos por la empresa, entidad u organismo colaborador, así como en las comunicaciones realizadas por los profesionales responsables del seguimiento de la formación.

A efectos de convivencia, las conductas realizadas por el alumnado durante la Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) y, en su caso, durante la Formación en Centros de Trabajo (FCT), que afecten a pacientes, usuarios, profesionales, trabajadores, alumnado, personal del Centro o a la propia entidad colaboradora, se considerarán incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno y del Plan de Convivencia, pudiendo ser objeto de valoración, tipificación y corrección conforme a las normas de convivencia, medidas correctoras y procedimientos disciplinarios establecidos en el mismo.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, resultarán de aplicación la normativa vigente en materia de convivencia escolar de la Comunidad de Madrid, los protocolos publicados por la Consejería competente en materia de educación, así como las orientaciones e instrucciones de la Subdirección General de Inspección Educativa relativas a convivencia escolar, protección del alumnado y actuación frente a situaciones de violencia, acoso o vulneración de derechos.

PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las faltas graves a los seis meses y las faltas muy graves a los doce meses, contados desde la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras impuestas por faltas leves y graves prescribirán a los seis meses desde su comunicación, mientras que las correspondientes a faltas muy graves prescribirán a los doce meses.

A efectos del cómputo de los plazos de prescripción, no se tendrán en cuenta los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar oficial.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las medidas correctoras o sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento espontáneo.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación inmediata del daño causado.
d) La colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos o en la resolución pacífica del conflicto.
e) No haber incumplido las normas de convivencia durante el curso escolar.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.
b) Haber sido sancionado con anterioridad en el mismo curso escolar por una conducta contraria a las normas de convivencia.
c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del Centro.
d) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
e) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, origen, sexo, orientación o identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
f) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
g) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
h) La publicidad o jactancia de las conductas contrarias a la convivencia, especialmente cuando se realicen o difundan a través de redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico.
i) La utilización de redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales o cualquier otro medio tecnológico para la realización de conductas contrarias a la convivencia.
j) La grabación, difusión o publicación no autorizada de imágenes, audios, vídeos o contenidos relacionados con cualquier miembro de la comunidad educativa que afecten a su dignidad,

intimidad, imagen o derechos.

k) La creación, utilización o difusión de contenidos falsos, manipulados o generados mediante herramientas digitales o de inteligencia artificial, incluyendo imágenes, audios, vídeos, documentos o cualquier otro material, con la finalidad de perjudicar, ridiculizar, acosar o menoscabar la imagen, dignidad, intimidad o derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. El alumnado queda obligado a reparar los daños que cause, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, en las instalaciones, materiales y recursos del Centro, así como en los bienes o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a asumir el coste económico de su reparación. Asimismo, estará obligado a restituir, en su caso, los bienes sustraídos. Los padres, madres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad personal del alumnado cuando este sea mayor de edad.

   Cuando la Comisión de Convivencia o la Dirección del Centro lo estimen oportuno, la reparación del daño podrá complementarse mediante la realización de tareas o actividades dirigidas a la mejora del Centro, de su entorno o de la convivencia escolar, siempre que ello resulte adecuado a la naturaleza de los hechos y tenga una finalidad educativa, reparadora o restaurativa.

   La reparación económica o material del daño causado no eximirá de la aplicación de las medidas educativas, correctoras o disciplinarias que pudieran corresponder.

2. Cuando se incurra en conductas que supongan agresión física, agresión verbal, acoso, ciberacoso, humillación, discriminación o cualquier otra actuación que cause un perjuicio moral a miembros de la comunidad educativa, podrá exigirse la reparación del daño causado mediante la presentación de disculpas, el reconocimiento de la responsabilidad por los hechos cometidos o la realización de actuaciones de carácter educativo, restaurativo o reparador.

   Dichas actuaciones podrán realizarse en privado o en público, según la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la medida correctora, garantizando siempre el respeto a la dignidad de las personas afectadas.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán corregirse de forma inmediata por el profesorado. El profesorado comunicará al tutor, al Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente y, cuando proceda, a la Dirección del Centro la medida adoptada.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior.
3. En este caso, el tutor y el Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente recabarán la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, oirán al alumnado implicado y, en su caso, a cuantas personas consideren oportuno. Posteriormente, elevarán la propuesta correspondiente al órgano competente para la adopción de la medida correctora.
4. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumnado y, cuando proceda, de sus padres, madres o representantes legales, con carácter previo a la adopción de cualquier medida correctora.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento especial para faltas graves y muy graves

De conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y sus posteriores modificaciones, las faltas graves y muy graves se tramitarán con carácter general mediante el procedimiento especial previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de los supuestos en los que resulte aplicable el procedimiento ordinario.

Incoación del expediente y adopción de medidas provisionales

La Dirección del Centro, con carácter inmediato y en el plazo máximo de 2 días lectivos desde que tenga conocimiento de los hechos, incoará el expediente disciplinario, bien por iniciativa propia o a propuesta del profesorado, y designará una persona instructora entre el profesorado del Centro.

Como medida provisional, y previa comunicación al Consejo Escolar, podrá acordarse la suspensión temporal de asistencia al Centro, a determinadas clases o a determinadas actividades por un período máximo de 5 días lectivos. Este plazo podrá ampliarse de forma excepcional hasta la

finalización del expediente cuando la naturaleza de los hechos así lo aconseje.

Durante la tramitación del expediente se garantizarán los derechos de audiencia, defensa y contradicción del alumnado y, cuando proceda, de sus padres, madres o representantes legales, de conformidad con la normativa vigente.

DEL EXPEDIENTE

a) La incoación del expediente y el nombramiento de la persona instructora se comunicarán al alumnado y, si este es menor de edad, a sus padres, madres o representantes legales.

b) La persona instructora iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y, en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde su designación, notificará al alumnado y, si este fuera menor de edad, a sus padres, madres o representantes legales, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras o sanciones que pudieran imponerse.

   Desde la notificación del pliego de cargos, el alumnado y, en su caso, sus padres, madres o representantes legales dispondrán de un plazo de cuatro días lectivos para formular alegaciones y aportar cuantas pruebas estimen pertinentes para su defensa. Asimismo, podrán proponer la práctica de aquellas pruebas que consideren oportunas, cuya admisión y realización se llevará a cabo conforme a la normativa vigente.

c) Concluida la instrucción del expediente, la persona instructora formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumnado, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora o sanción que se propone. La notificación podrá realizarse por los medios establecidos por el Centro que permitan dejar constancia de su recepción.

d) La persona instructora dará audiencia al alumnado y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

e) La persona instructora elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La Dirección del Centro adoptará la resolución y la notificará al alumnado y, cuando proceda, a sus padres, madres o representantes legales.

f) El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá los hechos o conductas imputadas, la valoración de las pruebas practicadas, las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, los fundamentos jurídicos que la sustentan, la medida correctora o sanción impuesta y la fecha de efectos de la misma.

Contra la resolución adoptada podrá formularse reclamación ante la Dirección del Área Territorial Madrid-Sur, en el plazo de cuatro días hábiles desde su notificación, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. La presentación de la reclamación suspenderá la ejecución de la medida adoptada hasta la resolución de la misma por el órgano competente.

La tramitación detallada del procedimiento disciplinario, la práctica de las actuaciones instructoras, las medidas provisionales, las notificaciones y el régimen de reclamaciones se ajustarán a lo previsto en el Anexo correspondiente del presente Reglamento y en la normativa vigente en materia de convivencia escolar

TITULO QUINTO. FALTAS DE ASISTENCIA

La asistencia a las actividades formativas y clases programadas es obligatoria para todo el alumnado. El profesorado deberá comprobar y registrar la asistencia de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Centro.

a) El alumnado que falte a clase deberá comunicar la causa de su ausencia al profesorado afectado y, al reincorporarse, presentar la documentación justificativa correspondiente en el plazo máximo de 7 días naturales al tutor o Responsable Académico o Coordinador Académico correspondiente.

Se consideran faltas justificadas las debidas a algunas de las siguientes causas:

a) Por enfermedad o accidente del alumnado debidamente justificado.

b) Por consulta médica del alumnado.

c) Por asuntos familiares graves: ingreso hospitalario, fallecimiento, etc.

d) Por causa de fuerza mayor: motivos meteorológicos, retención en vías de comunicación, etc.

e) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: citación de organismo oficial, cumplimiento de sentencia y exámenes oficiales. No serán justificables aquellas ausencias cuyo motivo pueda ser realizado fuera del horario lectivo.

No se consideran faltas justificadas las producidas por las siguientes causas:

a) Por razones laborales. Con carácter general, las obligaciones derivadas de una actividad laboral no tendrán la consideración de falta justificada a efectos académicos. No obstante, el Centro podrá establecer medidas de conciliación laboral y educativa, previa solicitud de la persona interesada y presentación de documentación acreditativa en la que consten el calendario y horario laboral. La adopción de dichas medidas tendrá carácter excepcional y no supondrá, en ningún caso, la justificación automática de las ausencias, la dispensa de asistencia cuando esta resulte obligatoria, ni la exención del cumplimiento de las actividades académicas, evaluativas o formativas correspondientes.

b) Por la asistencia a otros cursos, sin autorización expresa.

c) Por propuesta de inasistencia colectiva no autorizada.

d) Todo lo que no esté recogido como causa justificada.

Registro de la falta

Todos los profesores registrarán las faltas de asistencia cada hora y las introducirán en la aplicación informática ESEMTIA.

Los tutores de grupo deberán informar al alumnado y, cuando proceda, a los padres, madres o representantes legales, con carácter mensual, de las faltas justificadas e injustificadas registradas, o asegurarse de que dicha información ha sido recibida a través de la aplicación informática habilitada por el Centro. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el tutor se pondrá en contacto con el alumnado o, en su caso, con las familias a la mayor brevedad posible.

Todas las faltas de asistencia deberán justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente, cuando proceda.

Las faltas de asistencia pueden dar lugar a:

Anulación de matrícula

Se ajusta al procedimiento administrativo del Artículo 27 de la ORDEN 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

En el régimen presencial de las enseñanzas de formación profesional, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula.

Podrá iniciarse el procedimiento de anulación de matrícula en los siguientes supuestos:

- ✓ Si durante los diez primeros días lectivos del curso académico:
  - El alumnado que ha acumulado siete días lectivos completos, consecutivos o alternos, de faltas de asistencia no justificadas.
- ✓ Cuando durante el curso académico el alumnado acumule un número de faltas de asistencia no justificadas igual o superior al **15 % de las horas** de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiese, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria se procederá a la anulación de su matrícula.
- ✓ La inasistencia no justificada del alumnado a las actividades formativas durante un período

de quince días lectivos consecutivos.

La anulación de matrícula conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del Centro. En consecuencia, para volver a cursar enseñanzas de Formación Profesional será necesario participar nuevamente en el procedimiento de admisión que establezca la Comunidad de Madrid para el curso correspondiente.

Pérdida del derecho a la evaluación continua

La valoración del rendimiento educativo se realiza mediante evaluación continua, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y en el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, que modifica aspectos clave del anterior en materia de evaluación, organización curricular y requisitos mínimos de los centros.

Este modelo de evaluación promueve un enfoque objetivo, continuo, formativo, criterial y sumativo, asegurando un seguimiento sistemático del proceso de aprendizaje del alumnado.

Desde el inicio del curso, los estudiantes serán informados sobre los objetivos mínimos, los criterios de evaluación y los criterios de calificación de cada módulo profesional. Esta información estará también a disposición de las familias, a través del coordinador o coordinadora de ciclo, quien conservará una copia oficial accesible para quienes la requieran.

Para la aplicación de la evaluación continua resulta imprescindible la asistencia regular a las actividades formativas. De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, el alumnado que supere el 15 % de faltas de asistencia respecto de la carga horaria del módulo profesional o de los módulos afectados perderá el derecho a la evaluación continua y será calificado como «No Evaluado» (NE) en las evaluaciones parciales correspondientes.

A estos efectos se tendrán en cuenta tanto las faltas justificadas como las no justificadas, ya que la pérdida del derecho a la evaluación continua deriva de la imposibilidad de realizar una valoración objetiva, continuada y completa de los resultados de aprendizaje previstos para el modulo profesional.

La pérdida del derecho a la evaluación continua no supondrá la pérdida del derecho a ser evaluado. El alumnado mantendrá la obligación de asistir a las actividades formativas y será evaluado conforme al procedimiento previsto en la programación didáctica correspondiente para estos supuestos. Este alumnado será evaluado y calificado en las sesiones finales de evaluación ordinaria y extraordinaria.

ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la Unidad de Convivencia y Contra el Acoso Escolar.

El Centro aplicará en cada momento los protocolos vigentes publicados por la Comunidad de Madrid en materia de acoso escolar, violencia entre iguales y protección del alumnado.

Aspectos generales

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.

El acoso escolar tiene la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia y aparece tipificado como falta muy grave en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Se aplicarán las instrucciones de la mejora de la convivencia y clima social de los centro docentes de la Comunidad de Madrid (https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/instrucciones-de-aplicacion).

Pueden plantearse tres situaciones:

1. NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la

documentación del caso.

2. SÍ existen indicios o evidencias de acoso escolar: el Centro activará el protocolo de actuación vigente de la Comunidad de Madrid para situaciones de acoso escolar y adoptará las medidas de protección, seguimiento e intervención que resulten procedentes en cada caso, de conformidad con la normativa vigente y los protocolos publicados por la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, se pondrá en marcha el procedimiento disciplinario que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y demás normativa vigente en materia de convivencia escolar. Las medidas adoptadas podrán incluir, cuando proceda, actuaciones urgentes o cautelares destinadas a garantizar la seguridad, protección y bienestar de la posible víctima.
3. En los supuestos previstos en la normativa vigente, el Centro comunicará los hechos al Servicio de Inspección Educativa y a los organismos competentes que correspondan. NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

Objetivos:

- ✓ Asegurar que la víctima se sienta segura y apoyada durante todo el proceso.
- ✓ Establecer un ambiente basado en el respeto y el diálogo, reduciendo los conflictos.
- ✓ Implementar estrategias educativas que promuevan el cambio de conducta del acosador.
- ✓ Mantener informadas y comprometidas a las familias para apoyar la resolución del conflicto y prevenir futuros incidentes.

Intervención y Actividades:

- ✓ Detección inicial:
  - Cuando se detecte una posible situación de acoso escolar, ciberacoso o cualquier otra conducta constitutiva de maltrato entre iguales, el personal docente debe recoger pruebas (capturas de pantalla, testimonios, etc.) y hacer una primera valoración.

- Es fundamental actuar con discreción y proteger la confidencialidad de la víctima para evitar represalias.

✓ Reunión con la víctima, intervención conjunta Responsable Académico o Coordinador Académico, Tutor o Tutora del grupo y Servicio de Orientación:

- Entrevista privada para que la víctima narre lo sucedido. Se ofrecerá apoyo emocional inmediato y se le explicará el proceso a seguir.
- En esta reunión se buscará generar confianza, mostrando empatía y asegurándole protección frente a posibles nuevas agresiones.

✓ Entrevista con la persona o personas presuntamente responsables, intervención conjunta Responsable Académico o Coordinador Académico, Tutor o Tutora del grupo y Servicio de Orientación:

- Tras la recopilación de pruebas, se convocará al estudiante señalado para informarle de la gravedad de su comportamiento.
- Se le propondrán medidas de protección y seguimiento, como la participación en talleres educativos o un plan de mejora de conducta.
- Es importante explicar que las consecuencias de su conducta pueden escalar si no hay cambios y si se agravan los hechos.

✓ Talleres educativos (empatía y habilidades sociales) intervención conjunta Responsable Académico o Coordinador Académico, Tutor o Tutora del grupo y Servicio de Orientación:

- Se organizarán talleres para todo el alumnado sobre temas como el uso responsable de las redes sociales, el ciberacoso y la convivencia respetuosa.
- Estos talleres serán prácticos y participativos, fomentando la reflexión sobre el impacto del acoso en las víctimas.

✓ Mediación, intervención conjunta Responsable Académico o Coordinador Académico, Tutor o Tutora del grupo y Servicio de Orientación:

- La utilización de procedimientos de mediación o resolución dialogada de conflictos únicamente podrá valorarse cuando resulte compatible con la protección de la víctima y con la naturaleza de los hechos investigados. En ningún caso sustituirá las actuaciones previstas en los protocolos oficiales cuando existan evidencias de acoso escolar.

Seguimiento (intervención Responsable Académico o Coordinador Académico, Tutor o Tutora del grupo y Servicio de Orientación):

- Se realizarán reuniones con la víctima para asegurarse de que no persistan los problemas. Se revisará su bienestar emocional, posibles cambios en su situación y cualquier nuevo incidente.
- Se hará un seguimiento con el acosador para comprobar si ha cesado la conducta inapropiada y si está comprometido con el cambio.
- Establecer un seguimiento continuo, evaluando periódicamente la evolución de la situación mediante observaciones del profesorado y del personal educativo.
- Toda la documentación generada durante el procedimiento será custodiada con la debida confidencialidad, de acuerdo con la normativa de protección de datos y los procedimientos internos del Centro. Asimismo, se incorporará al expediente correspondiente y se conservará conforme a la normativa aplicable.

La actuación ante situaciones de acoso escolar se complementará con los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia aprobados por la Comunidad de Madrid y recogidos en el apartado “Actualización normativa sobre protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito educativo” del presente Reglamento.

DERECHO DE REUNIÓN

La LODE en su artículo 8 señala que "las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro". Este precepto no se contempla ni se desarrolla en la normativa de convivencia de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, deberían darse las circunstancias mínimas establecidas en la LODE para no considerar la ausencia como infracción de las normas de convivencia del centro.

Ley 8/1985 (LODE)

Artículo octavo.

Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnado y alumnado, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

La redacción actual de este artículo, modificado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece lo siguiente:

«A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que su alumnado puede ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los/as alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.»

Protocolo para el ejercicio del derecho de reunión y adopción de decisiones colectivas de inasistencia a clase

En los ciclos formativos de Formación Profesional, el ejercicio de este derecho corresponderá al alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, siendo responsables de su decisión los propios estudiantes cuando sean mayores de edad.

El ejercicio de este derecho deberá realizarse de forma compatible con el normal funcionamiento

del Centro y conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. En el caso de que esta discrepancia se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, se celebrarán asambleas en cada grupo y una reunión de la Junta de Delegados, convocada por la Dirección del Centro, por los Responsables Académicos o Coordinadores Académicos de los ciclos o por, al menos, la mitad de los miembros de la Junta de Delegados, y se redactará una propuesta de inasistencia colectiva a las actividades lectivas.
2. La propuesta de inasistencia colectiva deberá ser motivada y comunicarse conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente Reglamento.
    2.1. La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de los Delegados.
    2.2. La propuesta deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha prevista e incluir la fecha y hora de celebración de la reunión, el motivo de la convocatoria, el resultado de la votación realizada, el acta correspondiente, firmada por el profesorado que haya supervisado el proceso, y, en su caso, los actos o actividades programadas.
    2.3. Asimismo, a efectos organizativos, de control de asistencia, seguridad del alumnado, información a las familias cuando proceda y adecuada planificación de la actividad académica del Centro, se adjuntará la relación nominal del alumnado que manifieste voluntariamente su intención de adherirse a la propuesta de inasistencia colectiva.
    2.4. La información facilitada será utilizada exclusivamente para fines organizativos, académicos y de gestión de la asistencia, y será tratada de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
    2.5. La inclusión en dicha relación deberá realizarse de forma individual y voluntaria. No podrá ejercerse ningún tipo de presión, coacción, amenaza o represalia sobre ningún miembro del alumnado por adherirse o no a la propuesta de inasistencia colectiva.
    2.6. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un tercio del alumnado del centro matriculado en la enseñanza afectada o por la mayoría absoluta de los delegados de dicho alumnado.
3. Esta propuesta se entregará a la dirección del centro con una antelación de al menos tres días

hábiles al comienzo de la jornada o jornadas de inasistencia. La Dirección del Centro verificará que la propuesta cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente Reglamento, dejando constancia de su recepción y comunicando, en su caso, las incidencias observadas, según se establece en el punto 2.

4. En esta propuesta se darán a conocer los días previstos y las actividades convocadas, caso de que las hubiera.
5. Los distintos delegados informarán a sus grupos sobre la propuesta de inasistencia.
6. La Dirección del Centro informará al alumnado afectado y, cuando proceda, a sus padres, madres o representantes legales, sobre la propuesta de inasistencia por los canales que estime convenientes.
7. Cuando la propuesta de inasistencia colectiva se haya realizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente Reglamento (punto 3), las ausencias del alumnado de los Ciclos Formativos, con motivo del seguimiento de la convocatoria de inasistencia a clase, no serán consideradas conductas contrarias a la convivencia, y, por tanto, no serán consideradas conductas contrarias a la convivencia ni podrán dar lugar a la imposición de medidas correctoras o disciplinarias.
8. A efectos de conocer si el motivo de la ausencia a clase ese día se debe al seguimiento o no de la propuesta de inasistencia, con vistas a justificar o no la ausencia, las familias del alumnado menor de edad deberán cumplimentar un impreso de justificación.
9. Una vez conocida, por parte del profesorado, la convocatoria de una propuesta de inasistencia por parte del alumnado, con carácter general, se procurará no programar pruebas objetivas, controles o actividades evaluables en los días para los que exista una convocatoria de inasistencia colectiva debidamente comunicada.
10. En el caso de que un control o examen estuviera establecido con anterioridad a la convocatoria de inasistencia, el alumnado que no la secunde tendrá derecho a que se le realice dicha prueba, caso de que así lo desee. De cualquier forma, el alumnado que participe en la propuesta de inasistencia colectiva realizada conforme a los requisitos establecidos tendrá derecho a realizar posteriormente la prueba o actividad evaluable en las condiciones que determine el profesorado, garantizando en todo caso la igualdad de oportunidades y el derecho a la evaluación.
11. El profesorado mantendrá la actividad lectiva con normalidad y continuará con la

programación didáctica prevista. La asistencia de parte del alumnado a una propuesta de inasistencia colectiva no impedirá el desarrollo de las actividades lectivas, garantizándose en todo momento el derecho a la educación del alumnado que decida asistir al Centro.

12. La participación en la propuesta de inasistencia colectiva tendrá carácter de jornada completa, no permitiéndose la incorporación o salida del Centro únicamente para asistir a determinadas clases o actividades lectivas.
13. Siempre estará garantizado el derecho a la educación y a la asistencia a las actividades lectivas del alumnado que no participe en la propuesta de inasistencia colectiva.

COMUNICACIÓN DE INASISTENCIA COLECTIVA A CLASE (EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN)

Centro Educativo:

Ciclos Formativo:

Curso y grupo:

Fecha de la inasistencia colectiva solicitada:

Motivo de la convocatoria:

RELACIÓN NOMINAL DEL ALUMNADO QUE MANIFIESTA SU INTENCIÓN DE ADHERIRSE A LA PROPUESTA DE INASISTENCIA COLECTIVA:

1. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
2. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
3. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
4. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
5. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
6. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
7. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
8. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
9. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
10. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
11. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
12. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
13. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
14. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
15. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
16. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
17. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
18. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
19. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
20. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
21. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
22. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
23. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
24. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
25. Nombre y Apellido: _____FIRMA_____
26. Nombre y Apellido: _____ FIRMA_____
27. Nombre y Apellido: _____ FIRMA_____
28. Nombre y Apellido: _____ FIRMA_____
29. Nombre y Apellido: _____ FIRMA_____
30. Nombre y Apellido: _____ FIRMA_____

Nombre, Apellidos y firma del delgado/a del grupo: _____

El solicitante se quedará con una copia, con el sello del centro.

Resultado de la votación del grupo:

- Número total del alumnado del grupo:
- Número del alumnado que han votado a favor de la inasistencia colectiva:
- Número del alumnado que han votado en contra:
- Número de abstenciones:
- Lugar de la votación:

✓ La realización del derecho a reunión tendrá que ser notificada a Dirección del Centro con una antelación mínima de tres días hábiles previos a su celebración.

✓ Cada delegado presentará el listado de alumnado al director del centro en el plazo indicado. Cuando no se hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la comunicación de la propuesta de inasistencia colectiva, las ausencias se regirán por el régimen general de faltas de asistencia previsto en el Centro.

✓ La participación en una propuesta de inasistencia colectiva realizada conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente Reglamento tendrá la consideración de ausencia justificada a efectos de convivencia. En el caso del alumnado menor de edad, los padres, madres o representantes legales deberán comunicar o confirmar dicha participación mediante el modelo previsto por el Centro.

✓ La relación nominal adjunta tiene carácter exclusivamente organizativo y se presenta a efectos de control de asistencia, seguridad del alumnado, comunicación a las familias cuando proceda y adecuada planificación de la actividad académica del Centro.

✓ La inclusión en dicha relación es individual y voluntaria. No podrá ejercerse ningún tipo de presión, coacción, amenaza o represalia sobre ningún miembro del alumnado por adherirse o no a la propuesta de inasistencia colectiva.

NOTA IMPORTANTE: Para que la propuesta de inasistencia colectiva sea considerada válida, deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno y venir avalada, al menos, por un tercio del alumnado del centro matriculado en la enseñanza afectada o por la mayoría absoluta de los delegados de dicho alumnado.

Profesor/a que supervisa la votación: Nombre y apellidos:

Firma:

Fecha de la comunicación:

Firma del/de la representante del grupo: Nombre y apellidos:

Firma:

Firma de recepción por parte de la Dirección del Centro: Nombre y apellidos:

Cargo:

Fecha y firma:

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA MENORES DE EDAD (EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROPEUSTAS DE INASISTENCIA COLECTIVA)

Yo, D./Dª ……. con DNI nº ……., padre, madre, O representante legal de D./Dª ……., alumno/a del ciclo y grupo ……

autorizo a mi hijo/a a ejercer su derecho de inasistencia colectiva a clase el día ……., conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), y en el marco del Plan de Convivencia del Centro.

MANIFIESTA

Que ha sido informado/a de la propuesta de inasistencia colectiva a las actividades lectivas comunicada al Centro conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

AUTORIZA

La participación de su hijo/a o representado/a en dicha propuesta de inasistencia colectiva el día: …….

Asimismo, declara conocer que, durante el periodo de inasistencia, el alumnado no permanecerá bajo la supervisión ni custodia del Centro, asumiendo los padres, madres o representantes legales las responsabilidades que legalmente les correspondan.

Y para que así conste, firma la presente autorización.

Firma del padre o madre o representante legal: …….

Fecha: …….

Nota sobre el desarrollo de la actividad docente y el tratamiento de las faltas durante convocatorias de inasistencia del alumnado

En caso de que parte del alumnado decida acogerse a una convocatoria de inasistencia al centro, debidamente comunicada y realizada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, el profesorado mantendrá la actividad lectiva con normalidad. El derecho a la educación del alumnado

que asista al centro deberá quedar plenamente garantizado, por lo que se continuará con la programación didáctica prevista, incluyendo el desarrollo de contenidos curriculares.

La normativa vigente no establece un porcentaje mínimo de asistencia que condicione la impartición de clase. Por tanto, aunque una parte significativa del alumnado de un grupo o ciclo secunde la convocatoria, si existen estudiantes que deciden asistir, el profesorado impartirá clase y registrará la asistencia como en cualquier jornada lectiva ordinaria.

Asimismo, el alumnado que participe en una propuesta de inasistencia colectiva realizada conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento tendrá derecho a realizar posteriormente las actividades o pruebas evaluables realizadas durante dicha jornada, en las condiciones que determine el profesorado, garantizando en todo caso la igualdad de oportunidades y el derecho a la evaluación.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, siempre que:

- ✓ Sean resultado del ejercicio del derecho de reunión.
- ✓ Sean comunicadas previamente a la Dirección del centro.

Por tanto, cuando la propuesta de inasistencia colectiva se haya realizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente Reglamento, las faltas de asistencia derivadas de su seguimiento no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia, no podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias y serán consideradas justificadas a efectos de convivencia y del régimen disciplinario del Centro.

USO DEL TELÉFONO MÓVIL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y su modificación por el Decreto 60/2020, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos durante la actividad lectiva queda limitado a los supuestos autorizados por el profesorado con fines didácticos, educativos o por razones debidamente justificadas.

Durante las actividades lectivas, los teléfonos móviles y demás dispositivos electrónicos deberán permanecer apagados o en modo silencio y fuera de uso. Únicamente podrán utilizarse cuando exista autorización expresa del profesorado por motivos didácticos, académicos o por circunstancias excepcionales debidamente justificadas. El incumplimiento de estas normas en el uso no permitido del teléfono u otros medios digitales puede suponer que el teléfono sea recogido por el profesor que detecte este comportamiento y entregado al finalizar la clase. El teléfono se devolverá al finalizar las clases a un tutor/a legal si el alumnado es menor de edad o al propio alumnado si es mayor de edad.

La negativa expresa y reiterada a entregar el dispositivo cuando así sea requerido por el profesorado, especialmente cuando vaya acompañada de conductas de desobediencia, indisciplina, enfrentamiento o desafío a la autoridad del profesorado, será considerada falta grave y podrá ser sancionada con la expulsión temporal del Centro por un período de hasta cinco días lectivos, sin perjuicio de otras medidas correctoras o disciplinarias que pudieran corresponder.



ACTUALIZACIÓN NORMATIVA SOBRE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

En cumplimiento de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos, el Centro de Formación Profesional San Juan de Dios:

1. **Reconoce como referencia** normativa de aplicación la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos, así como las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o sustituyan.
2. **Incorpora a su Plan de Convivencia** y a sus procedimientos internos los protocolos de prevención, detección, intervención y seguimiento frente a cualquier forma de violencia, elaborados y actualizados por la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Madrid (Subdirección General de Inspección Educativa), disponibles en la página oficial:

   2.1. https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos

3. **Adopta los protocolos específicos** para situaciones de violencia que afecten a menores de edad, incluyendo:

   3.1. Adicciones (con o sin sustancias)

   3.2. Violencia de género

   3.3. Agresión sexual

   3.4. Comportamiento suicida

   3.5. Autolesiones

   3.6. Acoso escolar

   3.7. Salud mental

   3.8. Maltrato

   3.9. Pertenencia a grupos juveniles violentos

   3.10. Cualquier otra situación de riesgo, violencia o vulneración de derechos que sea objeto de protocolo específico aprobado por la Comunidad de Madrid o por la normativa

vigente.

4. **Garantiza la información y accesibilidad** de estos protocolos a toda la comunidad educativa, mediante su publicación en la página web del centro y su difusión al inicio de cada curso escolar.

5. **Establece mecanismos de comunicación, detección, notificación y actuación seguros,** accesibles y confidenciales, adaptados a las necesidades del alumnado, que permitan identificar de forma temprana posibles situaciones de violencia, garantizando la protección de las personas afectadas y el respeto a la normativa de protección de datos personales.

6. **El Centro adoptará las medidas** de protección, seguimiento y acompañamiento que resulten necesarias en cada caso.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN ACADÉMICO-LABORAL

Por razones laborales. Con carácter general, las obligaciones derivadas de una actividad laboral, por cuenta propia o ajena, no tendrán la consideración de causa justificativa de ausencia a efectos académicos ni eximirán al alumnado del cumplimiento de los deberes de asistencia, participación, realización de actividades formativas y evaluación establecidos en la normativa vigente, en el presente Reglamento de Régimen Interior y en las programaciones didácticas de los módulos profesionales.

No obstante, atendiendo a las características propias de las enseñanzas de Formación Profesional y con la finalidad de favorecer la permanencia y continuidad de los estudios, el Centro podrá adoptar, de manera excepcional e individualizada, medidas organizativas orientadas a facilitar la compatibilidad entre la actividad laboral acreditada y el proceso formativo.

La solicitud deberá presentarse por escrito e ir acompañada de documentación justificativa suficiente. Con carácter general, se aportará certificado de empresa, contrato de trabajo o documentación equivalente en la que consten la jornada, horario y calendario laboral, sin perjuicio de que el Centro pueda requerir información complementaria para la adecuada valoración de la solicitud.

Las medidas que, en su caso, puedan autorizarse tendrán carácter organizativo, temporal y revisable, y podrán incluir actuaciones de seguimiento tutorial, acceso a materiales didácticos, utilización de los medios y plataformas digitales del Centro, coordinación con el profesorado u otras actuaciones análogas que resulten compatibles con la programación de los módulos profesionales, la adquisición de los resultados de aprendizaje y el normal funcionamiento del Centro.

La concesión de estas medidas no supondrá, en ningún caso:

- ✓ La consideración automática de las ausencias como justificadas.
- ✓ La dispensa del deber de asistencia cuando esta resulte exigible.
- ✓ La exención total o parcial de módulos profesionales, actividades formativas o requisitos académicos establecidos en la normativa vigente o en las programaciones didácticas.
- ✓ La modificación de los resultados de aprendizaje, competencias específicas, criterios de evaluación o criterios de calificación.
- ✓ La exención de pruebas, actividades, prácticas, proyectos o cualquier otra evidencia de evaluación prevista.
- ✓ La modificación de los requisitos de promoción, permanencia, certificación o titulación.

Las medidas adoptadas quedarán condicionadas al mantenimiento de las circunstancias que motivaron su concesión y podrán ser revisadas, modificadas o dejadas sin efecto cuando dichas circunstancias desaparezcan o cuando concurran razones académicas, organizativas o pedagógicas debidamente justificadas.

Asimismo, podrán valorarse de manera preferente aquellas situaciones en las que la adopción de medidas organizativas razonables contribuya a favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo, prevenir el abandono de los estudios o facilitar la compatibilidad entre la formación y circunstancias personales, familiares, sociales o laborales debidamente acreditadas.

Las solicitudes serán objeto de una valoración conjunta por parte de la Dirección, el tutor o tutora, el equipo docente, el Servicio de Orientación, la coordinación del ciclo formativo correspondiente y, en su caso, otros profesionales del Centro que intervengan en el proceso educativo del alumno o alumna, atendiendo a las circunstancias acreditadas y a la viabilidad de las medidas solicitadas. La resolución final corresponderá a la Dirección del Centro.